



RESUMEN

El presente tema está relacionado con la elaboración de una guía de tributos municipales establecidos por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el cual mediante una revisión teórica y práctica dará a conocer el procedimiento de cálculo y su tratamiento contable.

Es importante porque a través de esta investigación se pretende guiar de una manera fácil y práctica a cualquier persona o interesado en el tema, referente a la determinación, cuantificación y contabilización de dichos tributos.

La falta de información y difusión a cerca de los tributos municipales cuya base de creación es el COOTAD, así como sujetos, normativa, deducciones, cálculos, escasez de medios informativos y el desconocimiento de tributos por parte de los ciudadanos con lleva a que se presente una guía teórico y practica sobre el manejo de tributos municipales.

En el Capítulo I se encuentra la fundamentación teórica y legal, en el Capítulo II corresponde a la aplicación y tratamiento contable de cada uno de los tributos, finalmente en el Capítulo III se presentan las conclusiones y recomendaciones obtenidas durante todo el desarrollo de la tesis.

Con esta guía se pretende proporcionar el material y las herramientas necesarias para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tengan conocimiento sobre la recaudación tributaria.

Palabras Claves: Guía, Tributos, Municipio, Impuesto, Tasa, Contribución Especial, Contabilidad Gubernamental.



ABSTRACT

This issue is related to the development of a guide for municipal taxes established by the Organic Code of Territorial Autonomy and Decentralization, who through a theoretical and practical will announce the procedure for calculating and accounting treatment.

It is important because through this research is to guide in an easy and practical to any person or interested in the subject, as the identification, quantification and accounting of those charges.

The lack of information and dissemination about municipal taxes whose base is created COOTAD and subjects, rules, deductions, calculations, media shortages and lack of taxes by citizens leads to this theoretical and practical guidance on the management of municipal taxes.

Chapter I is the theoretical and legal, in Chapter II is the implementation and accounting treatment of each of the taxes finally in Chapter III presents the conclusions and recommendations obtained during the development of the thesis.

This guide is intended to provide the material and tools for autonomous government shave knowledge on tax collection.

Keywords: Guide, Taxes, Municipality, tax, especial tax, Government Accounting.



ÍNDICE

GUÍA BÁSICA DE TRIBUTOS PARA MUNICIPIOS SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

RESUMEN.....	1
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPÍTULO 1.....	16
GENERALIDAD DE LOS TRIBUTOS.....	16
1.1 ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO DE TRIBUTOS.-.....	16
1.2 CARACTERÍSTICAS DE TRIBUTOS.-.....	16
1.3 LOS IMPUESTOS, LAS TASAS Y LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEGÚN COOTAD.....	20
1.3.1 Impuestos.....	23
1.3.1.1. Noción General.....	23
1.3.1.2 Clases de Impuestos Municipales.....	23
1.3.1.3 Impuesto a los Predios Urbanos.....	24
1.3.1.4 Impuesto a los Predios Rurales.....	28
1.3.1.5 Del Impuesto De Alcabalas.....	30
1.3.1.6 Impuesto A Los Vehículos.....	33
1.3.1.7 Impuesto A Los Espectáculos Públicos.....	35
1.3.1.8 Impuesto De Matrículas Y Patentes.....	36
1.3.1.9 Impuesto Del 1.5 Por Mil Sobre Los Activos Totales.....	37
1.3.1.10 <i>Impuesto A Las Utilidades En Las Transferencias De Predios Urbanos Y Plusvalía De Los Mismos.</i>	39
1.3.2 Tasas Municipales.....	40
1.3.2.1 Definición.....	40
1.3.2.2 Sujetos Del Impuesto.....	40
1.3.2.3 Base Imponible.....	40
1.3.2.4 Hecho Generador.....	40



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

1.3.2.5 Características	40
1.3.3. Contribuciones Especiales de Mejora	41
1.3.3.1. Noción General	41
1.3.3.2 Características De Las Contribuciones Especiales De Mejoras.....	41
1.3.3.3 Destino.....	43
1.4 CUADRO RESUMEN DE TRIBUTOS	44
1.4.1. Impuestos.....	44
1.4.2 Tasas.....	49
1.4.3 Contribuciones Especiales de Mejora	50
CAPÍTULO 2	51
TRATAMIENTO CONTABLE	51
2.1 MARCO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	51
2.2 CLASIFICADOR DE INGRESOS Y GASTOS.	52
2.3 RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.	53
2.3.1 Derechos Monetarios	53
2.4 ESTRUCTURA DEL CICLO CONTABLE.	54
2.5 REGISTRO CONTABLES	56
2.6 PLAN DE CUENTAS	56
2.7 CASOS PRÁCTICOS	57
2.7.1 Impuestos.....	57
2.7.1.1 Impuesto Al Predio Urbano	57
2.7.1.2 Impuesto Al Predio Rural	61
2.7.1.3 Impuesto A La Alcabala	64
2.7.1.4 Impuesto A Los Vehículos.....	66
2.7.1.5 Impuesto A Los Espectáculos Públicos.....	69
2.7.1.6 Impuesto De Patentes Municipales.....	72
2.7.1.7 Impuesto Del 1.5 Por Mil De Activos Totales	78
2.7.1.8 Impuesto A Las Utilidades En La Transferencia De Predios Urbanos Y Plusvalía De Los Mismos.	81



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

2.7.2 Tasas.....	83
2.7.3 Contribución Especial de Mejoras.....	88
CAPÍTULO 3	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93
3.1 CONCLUSIONES	93
3.2 RECOMENDACIONES.....	95
ANEXOS	97
ANEXO 1	97
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS.....	97
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS.....	97
ANEXO 2	98
ANEXO 3	99
ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CUENCA.....	99
DISEÑO DE TESIS.....	100
BIBLIOGRAFÍA.....	108



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, GAONA SARANGO DIANA ALEJANDRA, autora de la tesis "GUÍA BÁSICA DE TRIBUTOS PARA MUNICIPIOS SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO, TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADORA PÚBLICA AUDITORA. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 29 de Noviembre de 2012.



GAONA SARANGO DIANA ALEJANDRA
C.I.:070504096 - 2

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103
Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, QUIZHPI MONTERO PAOLA AMPARO, autora de la tesis "GUÍA BÁSICA DE TRIBUTOS PARA MUNICIPIOS SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO, TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADORA PÚBLICA AUDITORA. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 29 de Noviembre de 2012.

QUIZHPI MONTERO PAOLA AMPARO

C.I.:010470767 - 4

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, GAONA SARANGO DIANA ALEJANDRA, autora de la tesis "GUÍA BÁSICA DE TRIBUTOS PARA MUNICIPIOS SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO, TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 29 de Noviembre de 2012.



GAONA SARANGO DIANA ALEJANDRA.
C.I.:070504096 - 2

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103
Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, QUIZHPI MONTERO PAOLA AMPARO, autora de la tesis "GUÍA BÁSICA DE TRIBUTOS PARA MUNICIPIOS SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO, TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 29 de Noviembre de 2012.

QUIZHPI MONTERO PAOLA AMPARO.

C.I.:010470767 - 4

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca – Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

**Tesis previa a la obtención del
Título de Contador Público
Auditor**

**“GUÍA BÁSICA DE TRIBUTOS PARA MUNICIPIOS SEGÚN EL CÓDIGO
ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN.”**

AUTORAS:

**Diana Alejandra Gaona Sarango
Paola Amparo Quizhpi Montero**

Directora: Economista Ligia Gutiérrez Álvarez

CUENCA 2012



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestros más sinceros agradecimientos:

“A Dios, que todos los días nos da la gracia de estar con vida.

A nuestros padres, quienes con esfuerzo y paciencia supieron apoyarme incondicionalmente en nuestra vida estudiantil.

A la Universidad de Cuenca por el invaluable labor que realiza al educar y formar a profesionales, y

A todos los docentes de la Universidad de Cuenca, por los conocimientos y metodologías impartidas, en especial a la Eco. Ligia Gutiérrez Álvarez que con su amplia experiencia asesoro la presente investigación.

Diana Gaona.

Paola Quizhpi.



DEDICATORIA

“A Dios por brindarme suficiente sabiduría y capacidad para desarrollar este proyecto.

A mis padres y hermanos que con su apoyo, amor y consejos he podido alcanzar cada meta que me he propuesto, y

A Alejandro por su amor incondicional”.

Diana Alejandra.

“A mí querida familia.

A mis buenos amigos.

Y a todas las personas que de una u otra forma me ayudaron a culminar con éxito esta etapa de mi vida”.

Paola Quizhpi Montero.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Esta tesis de investigación es de exclusiva
responsabilidad de sus autoras:

Diana Alejandra Gaona Sarango

Paola Amparo Quizhpi Montero



INTRODUCCIÓN

En la actualidad se ha evidenciado que las leyes en el Ecuador han ido evolucionando en pro de conseguir equidad – económica social para los ciudadanos, lo cual ha ocasionado cambios importantes en la economía del país. Al remplazarse la Ley de Régimen Municipal con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización en el año 2010 se establecen nuevos lineamientos para la creación de tributos dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sean estos Consejos Provinciales, Municipios y Juntas Parroquiales.

Los Municipios al ser un territorio formado por una localidad y las tierras que las rodean suelen ser una división administrativa pequeña con dirigentes representativos propios, por ello que el desarrollo urbanístico y el ornato se halla relacionado con el nivel y calidad de vida de sus habitantes de forma que las autoridades deben tomar las mejores decisiones para financiar y cumplir con estas necesidades.

Recordemos que la principal fuente de ingresos por medio de la autogestión de los Municipios son los tributos, los mismos que constituyen un rubro relevante para contribuir al desarrollo de la ciudad, al igual que son una base fundamental para el financiamiento de gastos que se generan dentro de cada Municipio.

Este trabajo pretende dar a conocer los aspectos más importantes y relevantes en lo que se refiere a los tributos Municipales a través de una guía básica.

Con esta investigación queremos mostrar el marco conceptual y el proceso contable de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejora de una manera teórica y práctica.

Para ello se ha dividido esta investigación de la siguiente manera:



Capítulo I: en este capítulo se encuentra la fundamentación teórica y legal de esta investigación ya que es necesario establecer y guiarnos a través de la ley que rige a las Municipalidades de nuestro país para desarrollar un instrumento de asesoría que permita establecer criterios y análisis relacionados con los tributos.

Capítulo II: corresponde al desarrollo del tratamiento contable de cada uno de los tributos, en donde se analizará y evaluará los procedimientos a seguir con la respectiva contabilización, aplicando ejemplos prácticos para un mejor entendimiento.

Capítulo III: finalmente en este capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones obtenidas durante todo el desarrollo de la tesis.

Con esta guía se pretende proporcionar el material y las herramientas necesarias para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tengan conocimiento sobre la recaudación tributaria.



CAPÍTULO 1

GENERALIDAD DE LOS TRIBUTOS

1.1 ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO DE TRIBUTOS.-

“Lingüísticamente y etimológicamente tributo proviene de la palabra tributum que significa carga, gravamen, imposición; aparece como tal en el imperio romano en el año 162 antes de Cristo.”¹

Tributos son las prestaciones de dinero que el estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, es una obligación entre el sujeto activo y pasivo, que recae en el sujeto pasivo.

1.2 CARACTERÍSTICAS DE TRIBUTOS.-

Principios Tributarios.-

1. Legalidad.- Este principio surge por mandato legal, mediante éste las municipalidades se rigen y aceptan estar sometidas a normas y derechos que se encuentran contemplados en leyes. Este principio se lo conoce también como reserva de ley.

En definitiva todo el conjunto de las relaciones tributarias, los derechos y obligaciones tanto de la administración tributaria, de los contribuyentes y responsables están sometidas al principio de legalidad.

2. Generalidad.- Parte de la *no confiscatoriedad*^{*}, es decir es igual para todos, no para grupos especiales.

¹ www.derechoecuador.com.

^{*}**No Confiscatoriedad.-** Es una prohibición destinada a evitar una imposición excesiva, superior a las posibilidades del sujeto pasivo de contribuir a las cargas públicas, sin afectar su derecho a la subsistencia digna.



Este principio quiere decir que las leyes tributarias tienen que ser generales y abstractas y no referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas ya sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.

La generalidad implica que la imposición es para todos. Las exenciones son consideradas especiales de carácter público no son privilegio que atentan a este principio.

3. **Igualdad.-** Todos somos iguales ante la ley pero somos desiguales ante condiciones también desiguales.
4. **Proporcionalidad.-** Indica que debe existir una justa distribución de cargas tributarias, dependerá de la capacidad económica del contribuyente.
5. **Irretroactividad.-** Para el futuro. El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos actuales con efectos retroactivos, por ende la ley no tiene carácter retroactivo.
6. **No confiscar.-** Este principio nos habla de evitar confiscaciones de la propiedad privada, no perjudicar los derechos privados de los contribuyentes. Las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecta o disminuye el patrimonio del contribuyente, en consideración se manifiesta que en nuestro país en materia tributaria se prohíbe todo tipo de confiscación, con la finalidad de brindar seguridad por parte del sujeto activo a la propiedad del contribuyente.
7. **Impugnación.-** Es relevante ya que todos los individuos involucrados en el régimen tributario tienen la potestad y derechos de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses ya sea por vía administrativa o judicial.



Obligación tributaria.- Es un vínculo jurídico existente entre el acreedor del tributo en esta caso la municipalidad (sujeto activo) y el deudor del tributo (sujeto pasivo), contribuyente o responsable, en virtud del cual debe satisfacer una prestación ya sea en dinero, especies o servicios apreciables.

Hecho generador.- Es el presupuesto legal para configurar cada tributo, constituye el punto de partida de las obligaciones tributarias. La ley se encarga de describir ciertos actos, circunstancias, de tal manera que incurriendo en las personas se configura la obligación tributaria.

Sujeto Activo.- Es el ente acreedor de cada tributo, es quien tiene la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación, en términos fijados en la propia ley. Por lo tanto el sujeto activo de la relación jurídico-tributaria es el Estado, ya sea los municipios, consejos provinciales y juntas parroquiales y además puede ser un ente con personalidad jurídica propia, diferente a la del estado, como los organismos fiscales autónomos.

El ente acreedor se manifiesta de 2 maneras, una indirecta y directa, entendiéndose como indirecta a la relación entre sujeto activo y pasivo mediante la administración de los tributos, un claro ejemplo en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas y el Corporación Aduanera Ecuatoriana. La forma directa indica que la propia entidad recauda el impuesto como lo son los municipios y gobiernos provinciales.

Sujeto Pasivo.- Es la persona que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación en virtud de haber realizado el supuesto jurídico establecido en la norma.

Según el Art. 24 del Código Tributario Ecuatoriano los sujetos pasivos recaen en:

1. Las personas naturales o jurídicas.
2. El contribuyente y/o responsable.
3. Herencias yacentes:



No se conoce a los herederos, o no se aceptan las herencias, en caso de que dicha herencia existan más obligaciones que derechos.

4. Comunidad de bienes

Se da cuando los herederos aún no reciben las herencias, mientras no se divida la herencia ésta llega a ser un patrimonio independiente.

Otro ejemplo se da en los fondos de inversión, un grupo de personas aporta a una entidad financiera dinero para ganar interés.

Clasificación de los Tributos

1. **Los impuestos.-** Son *exacciones** de dinero que el estado obtiene de los contribuyentes sin contraprestación inmediata. No hay beneficio directo por aquel tributo, es una obligación de carácter general que tenemos los ciudadanos al ser parte de una colectividad.

Mide la capacidad de compra. Ejemplo Impuesto al Valor Agregado.

Mide la capacidad de renta. Ejemplo Impuesto a la Renta.

Mide la capacidad patrimonial. Ejemplo Impuesto al Predio Urbano.

De lo descrito anteriormente se deduce que los impuestos son tributos exigidos por prestaciones que se definen de manera individual por parte de la administración pública cuyo objeto de obligación está constituido por negocios, actos o hechos que sitúan la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

***Exacciones.-** La palabra exacción significa exigir multas deudas o impuestos en nombre del Estado.



2. Tasas.- Son tributos individualizados que sirven para obtener algún servicio, existe una relación directa entre el contribuyente y el estado por el pago de un determinado servicio. La tasa es el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por lo tanto si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

El concepto de tasa tributaria está directamente relacionado con el coste del servicio y con la capacidad económica del sujeto pasivo que debe satisfacer el tributo.

3. Contribuciones Especiales.- Son aquellas sumas de dinero o contraprestaciones que pagan los ciudadanos al Estado o ente recaudador por algún beneficio u obra pública en la comunidad, cuyo efecto es incrementar la plusvalía de la propiedad de los contribuyente. Esta obligación se emana por la construcción o realización de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado.

Es proporcional a la mejora y se cobra después que la obra haya culminado.

1.3 LOS IMPUESTOS, LAS TASAS Y LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEGÚN COOTAD.

El COOTAD es el marco que ha otorgado atribuciones en cuanto a la planificación y la gestión territorial se refiere, es decir se podrá direccionar a Consejos Provinciales, Juntas Parroquiales y Alcaldías, Concejales y Autoridades locales, y público en general, impulsando la descentralización y la democratización.

Este Código consolida la figura del Gobierno Municipal, ratificando su competencia en la organización y uso del suelo cantonal como elemento determinante para los planes



de ordenamiento territorial que deben por mandato constitucional realizar los otros niveles de gobierno.

“El Código unifica y compila todas las leyes existentes de los GAD razón por la cual se revisó y actualizó para la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Las modificaciones más relevantes de la ley: a) Se elevó el techo del tributo de la patente de cinco mil dólares (5.000 dólares) a veinte y cinco mil dólares (25.000 dólares); b) se actualizaron las normas de fraccionamientos por parcelaciones; c) se precisó más la competencia exclusiva de los gobiernos municipales de control y uso del suelo, diferenciándole de la competencia concurrente de ordenamiento territorial; d) se actualizaron las normas sobre las áreas verdes y comunales.

Un elemento de enorme trascendencia e importancia social consiste en la serie de prerrogativas que se establecen para que los gobiernos municipales y metropolitanos puedan solucionar y legalizar los asentamientos consolidados y de esa manera contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades”².

Es por ello que el Código pretende desarrollar de manera clara la fuente de financiamiento dispuesta por la Constitución, que es la generación de recursos propios, potestades tributarias específicas como son: los impuestos, tasas y contribuciones que puede concebir cada Municipio.

Los ingresos tributarios abarcan las contribuciones que menciona el COOTAD: los impuestos incluirán todo lo que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las tasas únicamente serán las que recaude las tesorería, no se tomará en cuenta las que recauden las empresas de los Gobiernos Autónomos

² COOTAD, 2011, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, V&M Gráficas, Quito, pagina s/n



Descentralizados y las Contribuciones especiales de mejora y de ordenamiento se efectuarán de acuerdo a las mismas condiciones que las tasas.

“Artículo 172.- Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que **proviene de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas**; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.

Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios”.³

³ COOTAD, 2011, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, V&M Gráficas, Quito, página 94



Los Gobiernos Municipales tendrán la facultad tributaria de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras por el establecimiento o ampliación de servicios públicos, el uso de bienes o espacios públicos, así como también la revaluación para la captación de las plusvalías.

1.3.1 Impuestos

1.3.1.1. Noción General

Estos impuestos son de exclusiva financiación de los Municipios, conforme a los mandatos legales. Se lo crea o puede crearse solo para el presupuesto como partícipe del presupuesto estatal, son de carácter general y particular.

General.- Cuando son creados para todos los Municipios o pueden ser aplicados por todos ellos.

Particulares.- Son creados solo en beneficio de uno o más Municipios a los que se les ha otorgado la facultad para crearlos.

El cobro de tributos se reglamentarán por medio de ordenanzas municipales, la creación y aplicación de estos se sujetará a las normas del COOTAD.

Serán personal y pecuniariamente responsables los funcionarios que deban hacer el efectivo el cobro de los tributos.

1.3.1.2 Clases de Impuestos Municipales

Se considerarán Impuestos Municipales y metropolitanos los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;



- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

1.3.1.3 Impuesto a los Predios Urbanos

Definición.- Es una renta del orden municipal, de carácter directo, que graba los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona urbana, su valor esta dado por la aplicación de las tarifas que se establecen en el COOTAD, sobre cuyo cargo está la formación, actualización y conservación del catastro de los Municipio dentro de los términos y condiciones previstos en los Artículos 501 y 502 del mismo código.

Sujetos del Impuesto.- El sujeto pasivo son los propietarios de predios ubicados dentro de las zonas urbanas quienes pagarán un impuesto anual al Municipio (Sujeto Activo).

Base Imponible.- Del Impuesto Predial será el avalúo catastral resultante de los procesos de formación, actualización y conservación, conforme al Artículo 496, y 502 del COOTAD.

Hecho Generador.- Se generan por la existencia del predio en un área urbana.

Banda Impositiva.- Varía entre el mínimo de cero punto veinticinco por mil ($0,25^{0}/_{00}$) y un máximo del cinco por mil ($5^{0}/_{00}$).



- ✓ Impuesto a los inmuebles no edificados: se establece una carga anual del dos por mil ($2^0/_{00}$), que grava a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación.

- ✓ Impuestos a Inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata: pagarán un impuesto de: a) El uno por mil ($1^0/_{00}$) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no identificados; b) el dos por mil ($2^0/_{00}$) adicional que se cobrará sobre el avalúo.

Deducciones tributarias.-

En caso de que los predios soporten deudas hipotecarias por adquisición, construcción o mejora, podrán pedir que se les otorguen los descuentos o deducciones hasta el 30 de Noviembre de cada año,

“Artículo 503.- Deducciones tributarias.- Los propietarios cuyos predios soporten deudas hipotecarias que graven al predio con motivo de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar que se les otorguen las deducciones correspondientes, según las siguientes normas:

a) Las solicitudes deberán presentarse en la dirección financiera, hasta el 30 de noviembre de cada año. Las solicitudes que se presenten con posterioridad sólo se tendrán en cuenta para el pago del tributo correspondiente al segundo semestre del año;

b) Cuando se trate de préstamos hipotecarios sin amortización gradual, otorgados por las instituciones del sistema financiero, empresas o personas particulares, se acompañará una copia de la escritura en la primera solicitud, y cada tres años un certificado del acreedor, en el que se indique el saldo deudor por capital. Se deberá también acompañar, en la primera vez, la comprobación de que el préstamo se ha



efectuado e invertido en edificaciones o mejoras del inmueble. Cuando se trate del saldo del precio de compra, hará prueba suficiente la respectiva escritura de compra;

c) En los préstamos que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se presentará, en la primera vez, un certificado que confirme la existencia del préstamo y su objeto, así como el valor del mismo o el saldo de capital, en su caso.

En los préstamos sin seguro de desgravamen, pero con amortización gradual, se indicará el plazo y se establecerá el saldo de capital y los certificados se renovarán cada tres años. En los préstamos con seguro de desgravamen, se indicará también la edad del asegurado y la tasa de constitución de la reserva matemática.

A falta de información suficiente, en el respectivo departamento municipal se podrá elaborar tablas de aplicación, a base de los primeros datos proporcionados;

d) La rebaja por deudas hipotecarias será del veinte al cuarenta por ciento del saldo del valor del capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio; y,

e) Para los efectos de los cálculos anteriores, sólo se considerará el saldo de capital, de acuerdo con los certificados de las instituciones del sistema financiero, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o conforme al cuadro de coeficientes de aplicación que elaborarán las municipalidades”.⁴

Exenciones del Impuesto.- Están exentas las siguientes propiedades:

a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas;

b) Los predios de propiedad del Estado y del sector público;

⁴ COOTAD, 2011, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, V&M Graficas, Quito, página 190.



c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia siempre y cuando sean personas jurídicas, y sus edificios y rentas estén destinados a funciones propias de ellos.

d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública

e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal y que tengan juicios de expropiación. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Cobro de Impuestos.- Las municipalidades hasta el 31 de Diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de Enero en el año siguiente.

Pago del Impuesto.- Se pagará en el transcurso del respectivo año, podrán efectuarse desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Los pagos obtienen los siguientes descuentos:

MESES	PRIMERA QUINCENA	SEGUNDA QUINCENA
ENERO	10%	9%
FEBRERO	8%	7%
MARZO	6%	5%
ABRIL	4%	3%
MAYO	3%	2%
JUNIO	2%	1%

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva.



1.3.1.4 Impuesto a los Predios Rurales

Definición.- El impuesto predial rural se aplica normalmente a los propietarios o poseedores de los predios situados en zonas rurales, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural son: tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, plantaciones agrícolas y forestales.

Sujetos del Impuesto.- El sujeto activo lo constituye el Municipio y el Sujeto pasivo es el propietario del predio.

Base Imponible.- La base gravable del Impuesto Rural serán los valores de los predios que posean un propietario en donde se encuentre ubicado un predio rural.

Hecho Generador.- Se generan por la existencia del predio en un área rural.

Banda Impositiva.- Se aplicará un porcentaje no menor a cero punto veinticinco por mil ($0,25 \times 1000$) ni mayor al tres por mil (3×1000).

Exenciones del Impuesto.-

“Artículo 520.- Predios y bienes exentos.- Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;

b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;

c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas;



- d) *Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;*
- e) *Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas;*
- f) *Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;*
- g) *Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y,*
- h) *Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.*

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

- 1. El valor del ganado mejorante, previa calificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería;*
- 2. El valor de los bosques que ocupen terrenos de vocación forestal mientras no entre en proceso de explotación;*
- 3. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias;*
- 4. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes,*



caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc., de acuerdo a la Ley; y,

5. El valor de los establos, corrales, tendales, centros de acopio, edificios de vivienda y otros necesarios para la administración del predio, para los pequeños y medianos propietarios.”⁵

Pago del Impuesto.- El pago se realizará en dos dividendos: el primero hasta el primero de Marzo y el segundo hasta el primero de Septiembre, los pagos que se efectúen hasta quince días antes de estas fechas obtendrán un descuento del 10% anual. El impuesto se pagará en el curso del mismo año y se efectuarán desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.

1.3.1.5 Del Impuesto De Alcabalas

“Artículo 527.- Objeto del impuesto de alcabala.- Son objeto del impuesto de alcabala los siguientes actos jurídicos que contengan el traspaso de dominio de bienes inmuebles:

- a) Los títulos traslaticios de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permita;*
- b) La adquisición del dominio de bienes inmuebles a través de prescripción adquisitiva de dominio y de legados a quienes no fueren legitimarios;*
- c) La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación, relativos a dichos bienes;*
- d) Las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios; y,*
- e) Las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.”⁶*

⁵ COOTAD, 2011, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, V&M Gráficas, Quito, página 196



En definitiva podemos acotar que el Impuesto de Alcabala es el tributo que se cancela por las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera que sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. La transferencia puede darse mediante una venta, donde hay dinero de por medio (oneroso) o en forma de donación (gratuito).

Sujetos del Impuesto.- Son sujeto activos los Municipios en donde se encuentre ubicado el inmueble, en el caso de embarcaciones se considerarán como Sujeto Activo a la Capitanía en donde se hubiere dado la respectiva inscripción.

Son sujetos pasivos los contratantes que reciban beneficios en el contrato, además los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio.

Base Imponible.- Es el valor contractual, si este fuere inferior al avalúo de la propiedad que consta en el catastro, presidirá este último.

Hecho Generador.- Es el traspaso de dominio de bienes inmuebles y buques.

Banda Impositiva.- Sobre la base imponible se aplicará el uno por ciento (1%).

Exenciones del Impuesto.-

“Artículo 534.- Exenciones.- *Quedan exentos del pago de este impuesto:*

a) El Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público, así como el Banco Nacional de Fomento, el Banco Central, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los demás organismos que, por leyes especiales se hallen exentos de todo

⁶ Ibídem: Página 199 -200



impuesto, en la parte que les corresponda, estando obligados al pago, por su parte, los contratantes que no gocen de esta exención;

b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezcan al sector de la economía solidaria, previamente calificados como tales por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, la exoneración será total;

c) Las ventas de inmuebles en las que sean parte los gobiernos extranjeros, siempre que los bienes se destinen al servicio diplomático o consular, o a alguna otra finalidad oficial o pública, en la parte que les corresponda;

d) Las adjudicaciones por particiones o por disolución de sociedades;

e) Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado;

f) Los aportes de bienes raíces que hicieren los cónyuges o convivientes en unión de hecho a la sociedad conyugal o a la sociedad de bienes y los que se efectuaren a las sociedades cooperativas, cuando su capital no exceda de diez remuneraciones mensuales mínimas unificadas del trabajador privado en general. Si el capital excediere de esa cantidad, la exoneración será de solo el cincuenta por ciento del tributo que habría correspondido pagar a la cooperativa;

g) Los aportes de capital de bienes raíces a nuevas sociedades que se formaren por la fusión de sociedades anónimas y en lo que se refiere a los inmuebles que posean las sociedades fusionadas;

h) Los aportes de bienes raíces que se efectúen para formar o aumentar el capital de sociedades industriales de capital solo en la parte que corresponda a la sociedad, debiendo lo que sea de cargo del tradente;

i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y



demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; y,

j) Los contratos de transferencia de dominio y mutuos hipotecarios otorgados entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus afiliados.

Estas exoneraciones no podrán extenderse a favor de las otras partes contratantes o de las personas que, conforme a las disposiciones de este Código, deban pagar el cincuenta por ciento de la contribución total. La estipulación por la cual tales instituciones tomen a su cargo la obligación, no tendrán valor para efectos tributarios.”⁷

Responsables del Tributo.- Los notarios, antes de extender una escritura que contienen impuestos de alcabalas, solicitarán al jefe de la dirección financiera, un certificado con el valor del inmueble, según el catastro, el cual deberá indicar, el monto del impuesto municipal, así como el de los adicionales, en caso de que existan.

1.3.1.6 Impuesto A Los Vehículos.

Definición.- Es el impuesto que debe pagar anualmente todo propietario de un vehículo motorizado.

Sujetos del Impuesto.- El sujeto activo de este impuesto constituyen los Municipio, y los Sujetos pasivos serán aquellas personas naturales o jurídicas que tengan un vehículo.

⁷ COOTAD, 2011, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, V&M Gráficas, Quito, página 203-204



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Base Imponible.- La base imponible será el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Agencia Nacional de Tránsito.

Se aplicará la siguiente tabla para la determinación del impuesto la cual podrá ser modificada por ordenanza municipal:

BASE IMPONIBLE		TARIFA
DESDE US \$	HASTA US \$	US \$
-	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	EN ADELANTE	70

Hecho Generador.- El hecho generador del impuesto a los vehículos es la propiedad de vehículos.

Exenciones del Impuesto.-

“Artículo 541.- Exenciones.- Estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,



d) *De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.*

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Sobre Discapacidades.”⁸

1.3.1.7 Impuesto A Los Espectáculos Públicos.

Definición.- Es el que grava el valor del precio de cualquier boleto que origine el derecho a presenciar un espectáculo público, debiendo ser pagado por el adquirente del boleto de entrada, en el momento de adquisición.

Solo por ordenanza se podrá fijar el monto mínimo de las entradas dentro de las tarifas del espectáculo, que no deban tenerse en cuenta el ingreso bruto gravado.

Sujetos del Impuesto.-El sujeto activo de este impuesto es la Municipalidad, y el sujeto pasivo constituyen todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que adquieran boletos para los espectáculos públicos.

Base Imponible.- Es el valor de las entradas vendidas en los espectáculos públicos.

Hecho Generador.- Constituye todo espectáculo público por el cual el público pague el valor respectivo por derecho de admisión.

Banda Impositiva.- Se establece los siguientes porcentajes:

- ✓ 10% sobre el valor del precio de las entradas de espectáculos legales; y el
- ✓ 5% en eventos deportivos profesionales.

Exenciones del Impuesto.- Son exentos de este impuesto los espectáculos artísticos donde se presente solamente artistas ecuatorianos.

⁸ COOTAD, 2011, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, V&M Gráficas, Quito, página 206



1.3.1.8 Impuesto De Matrículas Y Patentes

Definición.- La Patente es un permiso que otorga la Municipalidad para desarrollar una actividad empresarial, esta autorización tiene un costo el cual tiene la forma de un impuesto a favor del Municipio.

El Servicio de Rentas Internas previo a otorgar el Registro Único de Contribuyentes exigirá como requisito el pago del Impuesto de Patentes municipales.

Sujetos del Impuesto.-El sujeto activo de este impuesto es la Municipalidad, y los sujetos pasivos son las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras domiciliadas en un Municipio los cuales ejerzan actividades permanentes comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Base Imponible.-

“Artículo 548.- Base Imponible.- Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

*El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América”.*⁹

Hecho Generador.- Es el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, dentro del Municipio

⁹ COOTAD, 2011, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, V&M Gráficas, Quito, página 207



Reducción del Impuesto.- Se reducirá la mitad cuando se demuestre que el negocio sufrió pérdidas de acuerdo a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas o por fiscalización municipal, si se demostrare una caída en la utilidad del mas del 50% con relación al promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores, la reducción será hasta de la tercera parte.

Exenciones del Impuesto.- Están exentos los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

1.3.1.9 Impuesto Del 1.5 Por Mil Sobre Los Activos Totales.

Definición.- Es el impuesto que se paga sobre los Activos Totales de los establecimientos que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad.

El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al Activo total del año calendario anterior y el período financiero será del 1 de Enero al 31 de Diciembre, deberá pagarse hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del Impuesto a la Renta.

Sujetos del Impuesto.-El sujeto activo de este impuesto es la Municipalidad, son sujetos pasivos las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento dentro de la jurisdicción municipal.

Base Imponible.- Es la diferencia entre el activo total del año calendario anterior y las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes. Fórmula:



Banda Impositiva.- 1.5 por mil sobre los activos totales.

Características.- Según el artículo 553 del COOTAD:

“Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio.

Para el pago de este impuesto por parte de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Para la declaración y pago de este impuesto por parte de los sujetos pasivos que tengan actividades permanentes en la provincia de Galápagos se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en una jurisdicción distinta al Municipio o Distrito Metropolitano en el que tienen su domicilio social, el impuesto se pagará al Municipio del lugar en donde se encuentre ubicada la fábrica o planta de producción”.

Exenciones del Impuesto.-

- ✓ Entidades del sector público,
- ✓ Entidades de derecho privado con finalidad social o pública,
- ✓ Las Instituciones de carácter privado de beneficencia o educación,
- ✓ Los organismos sin fines de lucro,
- ✓ Las empresas de economía mixta pagarán de acuerdo a un porcentaje conforme al porcentaje accionario,



- ✓ Las personas que se hallen amparadas en la Ley de Fomento Artesanal,
- ✓ Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria,
y
- ✓ Las cooperativas de ahorro y crédito.

1.3.1.10 Impuesto A Las Utilidades En Las Transferencias De Predios Urbanos Y Plusvalía De Los Mismos.

Definición.- Son gravámenes que se adquieren por la transferencia de inmuebles urbanos, cuando se obtenga utilidad y plusvalía por la venta de los mismos.

“Sin embargo, si un contribuyente sujeto al pago del impuesto a la renta tuviere mayor derecho a deducción por esos conceptos del que efectivamente haya podido obtener en la liquidación de ese tributo, podrá pedir que la diferencia que no haya alcanzado a deducirse en la liquidación correspondiente del impuesto a la renta, se tenga en cuenta para el pago del impuesto establecido en este artículo”.

Las Municipalidades deducirán de las utilidades los valores cancelados por contribución especial de mejoras al mismo tiempo se tendrá deducciones adicionales como:

- ✓ 5% de las utilidades líquidas por cada año a partir del momento de la adquisición hasta la venta, sin que en ningún caso, el impuesto al que se refiere esta sección pueda cobrarse una vez transcurridos veinte años a partir de la adquisición; y,
- ✓ La desvalorización de la moneda, según informes del Banco Central.

Sujetos del Impuesto.-El sujeto activo de este impuesto es la Municipalidad; son sujetos pasivos las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que en calidad de dueños de los inmuebles urbanos los vendieren obteniendo utilidad.

Base Imponible.- En este caso la base de cálculo es la utilidad bruta o plusvalía que se obtienen por las transferencias de bienes inmuebles urbanos.



Hecho Generador.- Es la venta con utilidad de bienes inmuebles urbanos.

Banda Impositiva.- 10% sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos, porcentaje que se modificará mediante ordenanza de acuerdo a cada Municipio.

1.3.2 Tasas Municipales

1.3.2.1 Definición

Se genera por el uso de servicios públicos, siempre que el monto guarde relación con el costo de producción.

1.3.2.2 Sujetos Del Impuesto

El sujeto activo constituye la municipalidad, y el sujeto pasivo son los contribuyentes beneficiarios de los servicios públicos que ofrece el municipio.

1.3.2.3 Base Imponible

Se cobrará conforme al tipo de tasa dispuesto por la municipalidad a través de la respectiva ordenanza, cuya iniciativa es privativa del alcalde, tramitada y aprobada por el respectivo consejo.

1.3.2.4 Hecho Generador

Constituye el uso del servicio público.

1.3.2.5 Características

Serán servicios sujetos a tasas los siguientes:

- ✓ Aprobación de planos e inspección de construcciones.



- ✓ Rastro.
- ✓ Agua potable.
- ✓ Recolección de basura y aseo público.
- ✓ Control de alimentos;
- ✓ Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales:
- ✓ Servicios administrativos:
- ✓ Alcantarillado y canalización
- ✓ Otros servicios de cualquier naturaleza.
- ✓ Las competencias sobre aeropuertos siempre y cuando el gobierno central haya transferido excepcionalmente al nivel de gobierno municipal la autoridad de modificar, o crear las tasas correspondientes.

1.3.3. Contribuciones Especiales de Mejora

1.3.3.1. Noción General

Hablar de Contribuciones especiales de mejoras es de suma importancia ya que son tributos que se generan por la realización de obras públicas en beneficio individual o colectivo de los contribuyentes favorecidos de las mismas. Son gravámenes establecidos por los Municipios mediante ley.

La recaudación estará bajo el control de la Municipalidad y se registrará mediante ordenanzas municipales cuyos procedimientos establece el COOTAD.

1.3.3.2 Características De Las Contribuciones Especiales De Mejoras.

Objeto.- Es el beneficio real proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.



Sujetos del Impuesto.- El sujeto activo de este tributo es la Municipalidad, y se consideran sujetos pasivos los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.

Carácter de la Contribución de Mejoras.- Son de carácter real, las propiedades beneficiadas responderán con su valor por el debito tributario, y los propietarios por el valor de la propiedad, según el avalúo municipal actualizado que se realizará antes de la obra.

Obras y Servicios Atribuibles a las Contribuciones Especiales de Mejoras.- Se determinan Contribuciones especiales de mejoras, las siguientes:

- ✓ Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- ✓ Repavimentación urbana;
- ✓ Aceras y cercas;
- ✓ Obras de Alcantarillado;
- ✓ Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- ✓ Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- ✓ Plazas, parques y jardines; y,
- ✓ Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Base del Tributo.- La base de cálculo para este tributo es el costo de la obra distribuido entre las propiedades beneficiadas, de acuerdo se establezca en las ordenanzas de cada Municipio.

Cobro de las contribuciones especiales de mejoras.- El Municipio determinará el cobro de este tributo mediante ordenanzas, el mismo que se recaudará fraccionando la



obra por tramos o partes a la medida que se vaya terminando la obra, el pago será exigible incluso por vía coactiva.

1.3.3.3 Destino

El producto de las contribuciones especiales de mejoras, se destinará, únicamente, al financiamiento de las respectivas obras. En el caso de obras no financiadas o ejecutadas por la Municipalidad o sus Empresas, se creará un fondo destinado, exclusivamente, a la ejecución de obras nuevas.



1.4 CUADRO RESUMEN DE TRIBUTOS

1.4.1. Impuestos

IMPUESTOS	CONCEPTO	BASE LEGAL	BASE IMPONIBLE	SUJETOS DEL IMPUESTO	HECHO GENERADOR	BANDA IMPOSITIVA	EXENCIONES	DEDUCCIONES	FECHA Y PAGO
PREDIO URBANO	A los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas.	COOTAD Art. 501-513	Son valorados mediante la aplicación de los elementos del valor del suelo y valor de las edificaciones	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Son personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho.	Por la existencia de predios dentro del área urbana.	Mínimo: 0.25 por mil. Máximo: 5 por mil.	* Predios Unifamiliares con avalúos de hasta 25 remuneraciones básicas unificadas.*Predios del Estado. * Predios de Instituciones Sociales.* Predios declarados de utilidad pública.	Propietarios cuyos predios soporten deudas hipotecarias	*1-15 de Enero 10%Dscto. *16-31 enero 9% Dscto. *1-15 febrero 8% *16-28 febrero 7% *1-15 marzo 6% *16-31 marzo 5% *1-15 abril 4% *16-30 abril 3% *1-15 mayo 3% *16-31 mayo 2% *1-15 junio 2% *16-30 junio 1%* A partir del mes de julio con recargo.
PREDIO RÚSTICO	A los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.	COOTAD. Art. 514-526	Serán valorados mediante la aplicación del valor del suelo y valor de las edificaciones.	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Son personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho.	Conforme al avalúo acumulado del (os) predio (s).	Mínimo: 0.25 por mil. Máximo: 3 por mil.	*Predio cuyo valor no exceda a 15 remuneraciones básicas unificadas.*Predios del Estado.*Predios de Instituciones Sociales.*Predios de propiedad de Gobiernos Extranjeros.* Tierras comunitarias. *Predios que posean bosques primarios.	Deudas contraídas para la adquisición del predio, plazo no mayor de 3años.	Se pagará en 2 dividendos: 1.- Primero de marzo. 2.- Primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta 15 días antes, tendrán un descuento del 10% anual.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

IMPUESTOS	CONCEPTO	BASE LEGAL	BASE IMPONIBLE	SUJETOS DEL IMPUESTO	HECHO GENERADOR	BANDA IMPOSITIVA	EXENCIONES	DEDUCCIONES	FECHA Y PAGO
DE LAS ALCABALAS	Grava al otorgamiento de actos y contratos aptos para transmitir el dominio pleno o sus componentes	COOTAD Art. 527-537	Es el valor contractual, si este fuera inferior al valor de la propiedad que consta en el catastro, presidirá este último.	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Los contratantes que reciban beneficio en la compra - venta del inmueble.	El traspaso de dominio de bienes inmuebles y buques.	1%	* El Estado y los Organismos de Derechos Públicos.*Venta o transferencia de programas de vivienda de interés social.*Venta de inmuebles en las que sean parte los Gobiernos extranjeros*Las adjudicaciones por particiones o por disolución de sociedades*Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado. * Entre otras, etc.	El traspaso de dominio que se refiere a un mismo inmueble y que se repitiese dentro de los tres años contados desde la fecha en que se efectuó el contrato.	Al momento de notarizar la compra-venta del inmueble.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

IMPUESTOS	CONCEPTO	BASE LEGAL	BASE IMPONIBLE	SUJETOS DEL IMPUESTO	HECHO GENERADOR	BANDA IMPOSITIVA	EXENCIONES	DEDUCCIONES	FECHA Y PAGO
A LOS VEHÍCULOS	Grava al propietario de un vehículo motorizado.	COOTAD Art. 538-542	De acuerdo al avalúo de los vehículos que consta en el registro del SRI.	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Propietarios de vehículos.	Toda persona natural y jurídica, pública o privada que posea vehículos		*De los miembros del cuerpo diplomático y consulado. * De Organismos Internacionales . * De la Cruz Roja . *Del Cuerpo de Bomberos . * Los vehículos que posean las personas con discapacidad.		La fecha de pago es en el momento de matricular el vehículo, se lo deberá pagar en el Cantón en donde este registrado el vehículo
A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Grava al precio de cualquier boleto proveniente de espectáculos públicos.	COOTAD Art. 543-545	Valor de las entradas vendidas en los espectáculos públicos.	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que adquieran boletos para espectáculos	Es el espectáculo público para cuyo acceso los espectadores pagan el valor por derecho de admisión	*10% por espectáculos legales. * 5% por eventos deportivos legales.	Los espectáculos públicos de artistas nacionales.		Al primer día hábil luego de finalizado el evento.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

IMPUESTOS	CONCEPTO	BASE LEGAL	BASE IMPONIBLE	SUJETOS DEL IMPUESTO	HECHO GENERADOR	BANDA IMPOSITIVA	EXENCIONES	DEDUCCIONES	FECHA Y PAGO
MATRÍCULAS Y PATENTES	Grava a los permisos para desarrollar una actividad empresarial.	COOTAD Art. 546-551.	Se determinara en función del patrimonio de los sujetos pasivos	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Todo aquel que ejerza actividades permanentes, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.	Es el ejercicio de actividades permanentes, comerciales, industriales, financieras inmobiliarias y profesionales.	De acuerdo a la tabla que imponga cada Municipio a través de una ordenanza.	Los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.	Del 50% cuando se demuestre perdidas.	Se pagarán anualmente
1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES.	El rubro que se paga sobre los activos totales de los establecimientos que ejerzan actividades económicas y estén obligadas a llevar contabilidad	COOTAD Art. 552--555	Activo total – (Obligaciones de hasta un año plazo + Pasivos Contingentes).	Sujeto Activo: Municipales. Sujeto Pasivo: Personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras.	Es el ejercicio permanente de una actividad comercial.	1.5 por mil de los Activos totales.	* Entidades del sector público.*Entidades de derecho privado con finalidad social o pública.* Los Organismos sin fines de lucro. * Los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.*Las personas que se dediquen a la actividad	Las empresas de economía mixta pagarán de acuerdo a un porcentaje conforme el paquete accionario.	Se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del Impuesto a la Renta.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

IMPUESTOS	CONCEPTO	BASE LEGAL	BASE IMPONIBLE	SUJETOS DEL IMPUESTO	HECHO GENERADOR	BANDA IMPOSITIVA	EXENCIONES	DEDUCCIONES	FECHA Y PAGO
A LA UTILIDAD EN LAS TRANSFERENCIAS DE PREDIOS URBANOS	Se debe pagar por la utilidad generada en la venta de inmuebles urbanos.	COOTAD Art. 556-561	Es la utilidad bruta o plusvalía	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho.	La venta con utilidad de bienes inmuebles urbanos.	10%		*Se deducirá los valores pagados por concepto de contribución especial de mejoras. * En el caso de donaciones habrá una deducción del 5%.* Cuando exista desvalorización de la moneda.	Al momento que se realiza la compra venta del predio urbano.

Fuente: COOTAD

Elaborado: Por las autoras.



1.4.2 Tasas

TRIBUTOS	CONCEPTO	BASE LEGAL	BASE IMPONIBLE	SUJETOS DEL IMPUESTO	HECHO GENERADOR	CARACTERÍSTICAS
TASAS MUNICIPALES Y METROPOLITANAS	Se genera por el uso de servicios públicos.	COOTAD Art. 566-568	Conforme al tipo de tasa dispuesto por la Municipalidad según la respectiva ordenanza.	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Personas beneficiarias de los servicios públicos.	Constituye el uso del servicio público	Son sujetos b a tasas los siguientes rubros: *Aprobación de planos en inspección de construcciones. * Rastro *Agua potable. *Recolección de Basura y aseo público. *Control de alimentos. *Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales *Servicios administrativos *Alcantarillado y canalización *Otros servicios de cualquier naturaleza. *Las competencias sobre aeropuertos.

Fuente: COOTAD

Elaborado: Por las autoras.



1.4.3 Contribuciones Especiales de Mejora

TRIBUTO	CONCEPTO	BASE LEGAL	BASE IMPONIBLE	SUJETOS DEL IMPUESTO	CARACTERÍSTICAS	DESTINO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS	Es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública	COOTAD Art. 569-593	La base de este tributo será el costo de la obra respectivamente prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en el COOTAD.	Sujeto Activo: Municipalidad. Sujeto Pasivo: Propietarios de inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.	Se determinan contribuciones especiales de mejora los siguientes: *Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; *Repavimentación urbana; *Aceras y cercas; *Obras de Alcantarillado; *Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; *Desecación de pantanos y relleno de quebradas; *Plazas, parques y jardines; y, *Otras obras, etc.	Al financiamiento de las respectivas obras.

Fuente: COOTAD

Elaborado: Por las autoras.



CAPÍTULO 2

TRATAMIENTO CONTABLE

2.1 MARCO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Contabilidad Gubernamental.- Es la ciencia arte y técnica de registrar sistemáticamente, cronológicamente las transacciones que tengan por lo menos el carácter de financiero, cuyo objetivo es proporcionar información para la toma de decisiones.

Es parte del Sistema de Administración Financiera que comprende el registro cronológico, sistemático y secuencial de operaciones patrimoniales y presupuestales que van desde un documento fuente, registro de los archivos para la obtención de la información financiera, el cual servirá para análisis e interpretación luego toma de decisiones, archivo conforme manifieste la ley.

- ✓ Ciencia: debido a que está sometida a leyes.
- ✓ Técnica: sigue una secuencia, un proceso que la permite obtener resultados.
- ✓ Arte: Porque da lugar al análisis y aplicación de la creatividad.

Finalidad de la Contabilidad Gubernamental

Es establecer, poner en marcha y mantener un sistema de contabilidad único a nivel del país manteniendo la normativa.

Componentes de la Contabilidad Gubernamental

1. Una normativa propia para cada área.
2. Contabilidad Específica.
3. La consolidación a nivel institucional, sectorial y global.

Contabilidad específica.- tiene los siguientes componentes:

- ✓ Presupuestos



✓ Patrimonio

✓ Costos

La consolidación habla de los niveles de agregación. Ej. Educación.

Ministerio de Finanzas ⇨ Secretaria de educación ⇨ Colegios

Lo que era global se vuelve sectorial. Aquí se obtienen los indicadores macroeconómicos a nivel mundial.

Ámbito de aplicación.

Regirá para todas las entidades y organismos del sector público excepto el financiero.

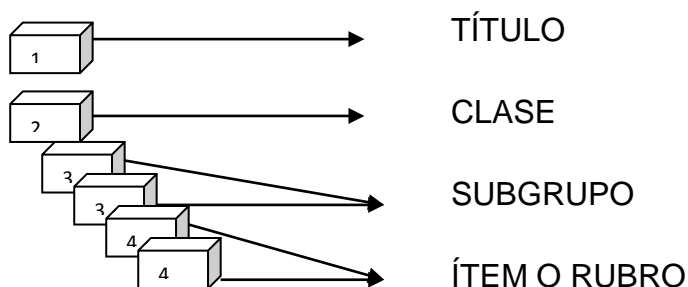
Sistema único.

Se establecerá un sistema único de contabilidad, para registrar todas las transacciones no importa las fuentes de financiamiento.

2.2 CLASIFICADOR DE INGRESOS Y GASTOS.

Constituye el instrumento mediante el cual se clasifican las partidas, considerando el origen para los ingresos y el destino para las partidas del gasto

Campos



(Ver Anexo 1)



2.3 RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.

2.3.1 Derechos Monetarios

“Los hechos económicos que representen derechos a percibir recursos monetarios, independientemente de su recepción inmediata o futura, se reconocerán en la instancia del devengado y serán registrados en las cuentas 1 del subgrupo Cuentas por Cobrar, de acuerdo con la naturaleza de la transacción; las contra cuentas tendrán asociación presupuestaria, a efecto de registrar la ejecución de los ingresos del Presupuesto”.¹⁰

Derecho en recaudar dinero (monetario).

Se hará la declaratoria del derecho monetario, en la cuenta

113 11 Cuentas por cobrar (impuestos)



Patrimonio Presupuesto

Acompañado de la naturaleza de su ingreso, viene dado por su respectiva contracuenta, en este caso se utilizará la cuenta 621 (Impuestos).

Ejemplo:

113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones
113.13.01	Tasas y Contribuciones
113.17	Cuentas por Cobrar Renta e Inversiones, Multas y Otros
113.17.01	Renta e Inversiones, Multas y Otros
623.01	Tasas Generales
625.01	Renta de Inversiones y Multas

¿Cuándo se hace la declaratoria del Derecho Monetario?

1.-Ingreso de Gestión: Actividad normal de la empresa.

¹⁰ GUTIÉRREZ, Ligia, 2005¹, Contabilidad Gubernamental, U Ediciones, Cuenca, página 21.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

11311 Cuentas por Cobrar Impuestos

11313 Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones

11314 Cuentas por Cobrar Venta de bienes y servicios

11317 Cuentas por Cobrar Rentas de inversiones y Multas

11319 Cuentas por Cobrar Otros Ingresos.

2.-Cuando hay disminución de activos:

11324	Cuentas por cobrar venta de activos no financieros		
11327	Cuentas por cobrar Recuperación de Inversiones (bonos, papeles, fiduciarios)		

3.- Incremento de un pasivo: Recibir dinero

11336	Cuentas por cobrar Financiamiento público			
	Deuda			

Cabe recalcar que los tres movimientos anteriores tendrán ejecución del presupuesto.

2.4 ESTRUCTURA DEL CICLO CONTABLE.

El ciclo contable es el proceso que se parte de:

1.- Documento fuente

- ✓ Facturas
- ✓ Notas
- ✓ Liquidación de Compras
- ✓ Tiquetes
- ✓ Comprobantes de Ingreso
- ✓ Comprobantes de Egreso
- ✓ Roles de pagos
- ✓ Contratos
- ✓ Notas de Débito
- ✓ Notas de Crédito
- ✓ Planillas
- ✓ Informes de Consumo



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

- ✓ Remuneraciones del Sector Público
- ✓ Contratos.- Da lugar:
Ejecución de Presupuesto
- ✓ Registro de las Garantías
Planillas: Mide el avance de las obras por contrato.

2.- Registros Contables

- ✓ Registro de Entrada Original
- ✓ Mayores Auxiliares
- ✓ Mayor General
- ✓ Auxiliar presupuestario de Ingresos
- ✓ Auxiliar Presupuestario de Gastos
- ✓ Kardex
- ✓ Formatos de control de Bienes de Larga Duración
- ✓ Bancos.

3.- Información Financiera

- ✓ Estado de Situación Financiera.
- ✓ Estado de Resultados de Gestión
- ✓ Flujo de Efectivo.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ✓ Cédulas Presupuestarias de Ingresos (Por partida o por grupo).
- ✓ Cédulas Presupuestarias de Gastos (Por partida o por grupo).
- ✓ Notas a los Estados Financieros.

4.- Análisis e interpretación

- ✓ Indicadores Financieros
- ✓ Indicadores Presupuestarios.

5.- Toma de Decisiones

6.- Archivo y Documentos



2.5 REGISTRO CONTABLES

Los Registros contables son Documentos escritos o magnéticos en los cuales se registran las transacciones, son el producto de los hechos económicos que se realizan en una Institución.

A continuación se presentan los siguientes registros utilizados en los Municipios:

1.- DIARIO GENERAL INTEGRADO: es aquel registro indispensable en donde se realiza el registro de las transacciones en forma ordenada y sistemática, está formada por 2 partes:

- ✓ Parte Patrimonial. (Ejecución Patrimonial)
- ✓ Parte Presupuestaria. (Ejecución Presupuestaria.)

(Ver Anexo 2)

2.- MAYOR GENERAL: sirve para realizar el proceso de mayorización.

3.- MAYOR AUXILIAR: la sumatoria de los mayores auxiliares da como saldo los mayores generales Un mayor general puede tener uno o varios mayores auxiliares.

4.- AUXILIAR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS: en este registro se van mayorizando la ejecución de las partidas presupuestarias de ingresos de acuerdo al comportamiento de la misma. (Ver Anexo 2)

5.- AUXILIAR PRESUPUESTARIO DE GASTOS: es el registro que agrupa el movimiento de los gastos tanto del Compromiso como de la Obligación. En este registro se van mayorizando la ejecución de las partidas presupuestarias de gastos de acuerdo al comportamiento de la misma. (Ver Anexo 2)

2.6 PLAN DE CUENTAS

Plan de Cuentas.- Es un sistema integrado de cuentas clasificadas, ordenadas que se utilizan en una entidad o empresa, el mismo estará conformado por:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

✓ **Códigos.-** Numérico 123 → Cuando existen partidas presupuestarias
Alfa numérico 123B → Por actividades.

✓ **Nombre o nomenclatura.-** Nombre que identifica a la actividad que estamos realizando.

✓ **Dinámica.-** Naturaleza de la cuenta ¿Por qué se debita o acredita?
Ej. Remuneraciones unificadas.

Son estipendios que se pagan a los empleados. Recordemos que el salario unificado está sujeto al Código de Trabajo.

El plan de cuentas está ordenado de acuerdo a:

1. Estado de situación financiera
2. Resultados
3. Control

2.7 CASOS PRÁCTICOS

2.7.1 Impuestos

2.7.1.1 Impuesto Al Predio Urbano

Ejemplo: el predio del señor Javier Machuca, consta de los siguientes valores:

Avaluó de Construcción	\$158.400,00
Avaluó del Terreno	\$ 39.600,00
AVALUÓ TOTAL	\$198.000,00

Aplicando lo que menciona el COOTAD en el Art. 504 se realiza los siguientes cálculos:

Impuesto al predio urbano = BI

→



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Impuesto al predio urbano = 198000,00





UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

- **Febrero 10:** La Municipalidad recauda el impuesto al predio urbano por el valor de \$56.67.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MUNICIPIO XYZ
DIARIO GENERAL INTEGRADO
AÑO 2012

EJECUCION PATRIMONIAL						EJECUCION PRESUPUESTARIA					
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO COMPROMISO	OBLIGACION	INGRESO DEVENGADO
08/02/2012		1									
	634.02	Servicios Generales			6.000,00						
	634.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones		6.000,00			53.02.04	Edición, Impresión, Reprod	6.000,0	6.000,0	
	113.81	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado			720,00						
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo				6.000,00					
	213.53.01	Cuentaspor Pagar Papelería Monterrey		5.880,00							
	213.53.02	Cuentas por Pagar Retención al Impuesto a la Renta		120,00							
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado				720,00					
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 100%		720,00							
		Por pago a la Papelería Monterrey según factura #0007856									
08/02/2012		2									
	911.07	Especies Valoradas emitidas			500.000,00						
	911.07.01	Títulos Valores		500.000,00							
	921.07	Emisión Especies Valoradas				500.000,00					
		Por emisión de títulos valores según factura #0007856									
08/02/2012		3									
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo			5.880,00						
	213.53.01	Cuentaspor Pagar Papelería Monterrey		5.880,00							
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado			720,00						
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 100%		720,00							
	111.16	Bancos Comerciales Moneda Curso Legal				6.600,00					
	111.16.01	Banco del Pichincha		6.600,00							
		Por pago a la Imprenta Monsalve según cheque #0028768									
		4									
10/02/2012	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos			56,67						
	621.02	Impuestos sobre la propiedad				56,67					
	621.02.01	A los Predios Urbanos		56,67			11.02.01	A los Predios Urbanos			56,67
		Por recaudación de impuestos según nota de ingreso N° 569									
10/02/2012		5									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			56,67						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				56,67					
	911.07.01	Títulos Valores		56,67							
		Regulación de las cuentas de orden s/informe #2345									
10/02/2012		6									
	111.01	Caja Recaudadora			56,67						
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				56,67					
		Por recaudación, según comprobante de ingreso N° 893									
10/02/2012		7									
	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			56,67						
	111.16.01	Banco de Pichincha		56,67							
	111.01	Caja Recaudadora				56,67					
		Por depósito según papeleta #000089456									
		SUMAN			513.546,68	513.546,68					



2.7.1.2 Impuesto Al Predio Rural

Ejemplo: el predio rural de la señora Rosa Sinche, tiene un avalúo de \$200.000,00.

Aplicando lo que menciona el COOTAD en el Art. 517 se realiza los siguientes cálculos:

Impuesto al predio rural = BI

→

→



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



2.7.1.3 Impuesto A La Alcabala

CASO 1:

Se celebra un contrato de compra - venta de una casa por el valor de \$40.000,00, el avalúo catastral es de \$43.500,00.

En este caso la base imponible del impuesto será el avalúo catastral.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MUNICIPIO XYZ
DIARIO GENERAL INTEGRADO
AÑO 2012

EJECUCIÓN PATRIMONIAL							EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO
									COMPROMISADO	OBLIGACIÓN	DEVENGADO
15/02/2012		1									
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos			250,00						
	621.02	Impuestos sobre la propiedad				250,00					
	621.02.06	De Alcabalas		250,00			11.02.06	De Alcabalas			250,00
		Por recaudación del impuesto a las alcabalas según nota de ingreso #00650									
15/02/2012		2									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			250,00						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				250,00					
	911.07.01	Titulos Valores		250,00							
		Regulación de las cuentas de orden según informe #2378									
15/02/2012		3									
	111.01	Caja Recaudadora			250,00						
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				250,00					
		Por recaudación de dinero por impuesto a las alcabalas según comprobante de ingreso #0078945									
15/02/2012		4									
	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			250,00						
	111.16.01	Banco de Pichincha		250,00							
	111.01	Caja Recaudadora				250,00					
		Por depósito de recaudación de impuesto A las Alcabalas según papeleta #000234905									
		SUMAN			1.000,00	1.000,00					



2.7.1.4 Impuesto A Los Vehículos

EL Señor José Astudillo posee los siguientes vehículos, calcular el impuesto que se debe pagar por cada vehículo:

1.- Un Suzuki Forza del año 1993 valorado en \$1.000,00

BASE IMPONIBLE= 1.000,00

TABLA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS			
Base Imponible (Avalúo)		Impuesto a la Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente
Desde US (\$)	Hasta US (\$)	Dólares US (\$)	Porcentaje %
0,00	500,00	0,00	0,00%
500,01	1.000,00	6,00	0,00%
1.000,01	2.000,00	12,00	0,10%
2.000,01	4.000,00	13,00	0,12%
4.000,01	8.000,00	15,40	0,15%
8.000,01	12.000,00	21,40	0,25%
12.000,01	16.000,00	31,40	0,20%
16.000,01	20.000,00	39,40	0,30%
20.000,01	30.000,00	51,40	0,40%
30.000,01	40.000,00	91,40	0,50%
40.000,01	En adelante	141,40	0,70%

Según la **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS**, el valor a pagar es de \$ 6, 00 para el Municipio de Cuenca.

2.- Una camioneta Silverado 2011 valorado en \$35.000,00



TABLA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS			
Base Imponible (Avalúo)		Impuesto a la Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente
Desde US (\$)	Hasta US (\$)	Dólares US (\$)	Porcentaje %
0,00	500,00	0,00	0,00%
500,01	1.000,00	6,00	0,00%
1.000,01	2.000,00	12,00	0,10%
2.000,01	4.000,00	13,00	0,12%
4.000,01	8.000,00	15,40	0,15%
8.000,01	12.000,00	21,40	0,25%
12.000,01	16.000,00	31,40	0,20%
16.000,01	20.000,00	39,40	0,30%
20.000,01	30.000,00	51,40	0,40%
30.000,01	40.000,00	91,40	0,50%
40.000,01	En adelante	141,40	0,70%

BASE IMPONIBLE= 35.000,00

El valor a pagar por el Impuesto a fracción básica es de \$ 91,40 y el impuesto sobre fracción excedente sería la diferencia de \$35.000,00 - \$30.000,01 dándonos como resultado \$4.999,99 el cual se multiplica por el impuesto sobre fracción excedente que es de 0,50% obteniendo un valor de \$25,00.

El valor total a pagar por impuesto a los Vehículos es de= \$116,40

CONTABILIZACIÓN DE IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

Febrero 16: El Municipio recauda el impuesto a los vehículos al Sr. José Astudillo por el valor de \$122,40



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MUNICIPIO XYZ
DIARIO GENERAL INTEGRADO
AÑO 2012

EJECUCIÓN PATRIMONIAL							EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO
									COMPROMIS	OBLIGACIÓN	DEVENGADO
16/02/2012		1									
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos			122,40						
	621.02	Impuestos sobre la propiedad				122,40					
	621.02.05	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre		122,40			11.02.05	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre			122,40
		Por recaudación de impuesto a los vehículos según nota de ingreso #00675									
15/02/2012		2									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			122,40						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				122,40					
	911.07.01	Títulos Valores		122,40							
		Regulación de las cuentas de orden según informe #2380									
15/02/2012		3									
	111.01	Caja Recaudadora			122,40						
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				122,40					
		Por recaudación de dinero por impuesto a los vehículos según comprobante de ingreso #0078956									
16/02/2012		4									
	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			122,40						
	111.16.01	Banco de Pichincha		122,40							
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				122,40					
		Por depósito de recaudación de impuesto a los Vehículos según papeleta #000001330									
		SUMAN			489,60	489,60					



2.7.1.5 Impuesto A Los Espectáculos Públicos

CASO 1:

JP Producciones organizó un show artístico con la presencia del Mexicano Vicente Fernández, en el Coliseo Mayor de Cuenca, las entradas que se vendieron fueron:

GENERAL	4000 Boletos a \$15,00 c/u	Total \$60.000,00
TRIBUNA	2000 Boletos a \$25,00 c/u	Total \$50.000,00
SILLAS VIP	200 Boletos a \$40,00 c/u	Total \$ 8.000,00
TOTAL		\$118.000,00

La base imponible es \$118.000,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

La base imponible es \$215.000,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MUNICIPIO XYZ
DIARIO GENERAL INTEGRADO
AÑO 2012

EJECUCIÓN PATRIMONIAL							EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO
									COMPROMISADO	OBLIGACIÓN	DEVENGADO
20/02/2012		1									
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos			11.800,00						
	621.03	Impuestos sobre el Consumo de Bienes y Servicios				11.800,00					
	621.03.12	A los Espectaculos Públicos		11.800,00			11.03.012	A los Espectaculos Públicos			11.800,00
		Por recaudación de impuesto a los espectáculos públicos según nota de ingreso #00700									
20/02/2012		2									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			11.800,00						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				11.800,00					
	911.07.01	Titulos Valores		11.800,00							
		Regulación de las cuentas de orden según informe #2380									
20/02/2012		3									
	111.01	Caja Recaudadora			11.800,00						
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				11.800,00					
		Por recaudación de dinero por impuesto según comprobante de Ingreso N° 1278									
		4									
20/02/2012	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			11.800,00						
	111.16.01	Banco de Pichincha		11.800,00							
	111.01	Caja Recaudadora				11.800,00					
		Por depósito de recaudación de impuesto a los Espectaculos según papeleta #0000017456									
		SUMAN			47.200,00	47.200,00					



2.7.1.6 Impuesto De Patentes Municipales

CASO 1:

PAMAR & CIA LTDA. Cancela el impuesto de patente del año 2011 en base al Estado de Situación presentado a continuación:

**PAMAR & CIA LTDA.
ESTADO DE SITUACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

ACTIVO	
DISPONIBLE	18.000,00
EXIGIBLE	61.200,00
REALIZABLE	70.000,00
ACTIVO FIJO	88.000,00
OTROS	100,00
TOTAL ACTIVO	\$237.300,00
PASIVO	
CORRIENTE	50.000,00
NO CORRIENTE	10.000,00
TOTAL PASIVO	60.000,00
PATRIMONIO	177.300,00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$237.300,00

Base Imponible = Activos – Pasivos = Patrimonio Neto

Base Imponible = \$237.300,00 - \$60.000,00

Base Imponible = \$ 177.300,00



TABLA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE PATENTE			
BASE IMPONIBLE		Impuesto a la Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente
Desde US (\$)	Hasta US (\$)	Dólares US (\$)	Porcentaje %
500,00	1.000,00	10,00	0,00%
1.000,01	5.000,00	12,00	0,20%
5.000,01	10.000,00	20,00	0,25%
10.000,01	20.000,00	32,50	0,27%
20.000,01	50.000,00	59,50	0,29%
50.000,01	100.000,00	146,50	0,31%
100.000,01	300.000,00	301,50	0,33%
300.000,01	500.000,00	961,50	0,36%
500.000,01	3.000.000,00	1.681,50	0,39%
3.000.000,01	en adelante	11.431,50	0,42%

Según la **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES**, el cálculo de dicho impuesto se realizará de la siguiente forma:

El valor a pagar por el Impuesto a fracción básica es de \$ 301,50 y el impuesto sobre fracción excedente sería la diferencia de \$177.300,00 - \$100.000,01 dándonos como resultado \$77.299,99 el cual se multiplica por el impuesto sobre fracción excedente que es de 0,33% obteniendo un valor de \$255,09

El valor total a pagar por impuesto a la patente Municipal de PAMAR & CIA LTDA es de \$556,59(301,50 + 255,09).



CASO 2:

La empresa ORO MAR S.A cancela su impuesto correspondiente a patente del año 2011; tiene sucursales en las ciudades de Azogues y Machala con la matriz en la ciudad de Cuenca. El cálculo del impuesto a pagar es de la siguiente manera:

CIUDADES	TOTAL DE ACTIVOS
CUENCA	\$ 60.000,00
MACHALA	\$ 48.000,00
AZOGUES	\$ 30.000,00
TOTAL	\$138.000,00

TOTAL PASIVO = \$37.000,00

En este caso se debe prorratear el valor correspondiente de los Pasivos Corrientes para cada ciudad en función de los Activos.

CIUDADES	ACTIVOS	%	PASIVOS
CUENCA	\$ 60.000,00	43,48	\$16.086,96
MACHALA	\$ 48.000,00	34,78	\$12.869,57
AZOGUES	\$ 30.000,00	21,74	\$8.043,48
TOTAL	\$138.000,00	100	\$37.000,00

BASE IMPONIBLE = ACTIVOS – PASIVOS = PATRIMONIO NETO

CUENCA \$60.000,00 - \$16.086,96 = \$43.913,04

MACHALA \$48.000,00 – \$12.869,57= \$35.130,43

AZOGUES \$ 30.000,00 - \$8.043,48 = \$21.956,52



IMPUESTO A PAGAR EN LA CIUDAD DE CUENCA

TABLA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE PATENTE			
BASE IMPONIBLE		Impuesto a la Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente
Desde US (\$)	Hasta US (\$)	Dólares US (\$)	Porcentaje %
500,00	1.000,00	10,00	0,00%
1.000,01	5.000,00	12,00	0,20%
5.000,01	10.000,00	20,00	0,25%
10.000,01	20.000,00	32,50	0,27%
20.000,01	50.000,00	59,50	0,29%
50.000,01	100.000,00	146,50	0,31%
100.000,01	300.000,00	301,50	0,33%
300.000,01	500.000,00	961,50	0,36%
500.000,01	3.000.000,00	1.681,50	0,39%
3.000.000,01	en adelante	11.431,50	0,42%

El valor a pagar por el Impuesto a fracción básica es de \$ 59,50 y el impuesto sobre fracción excedente sería la diferencia de \$43.913,04 - \$20.000,01 dándonos como resultado \$23.913,03 el cual se multiplica por el impuesto sobre fracción excedente que es de 0,29% obteniendo un valor de \$69,35.

El valor total a pagar por impuesto a la patente Municipal de ORO MAR S.A matriz Cuenca es de \$128,85.

% SOBRE FRACCIÓN EXCEDENTE	0,29%
(X) BASE IMPONIBLE (43.913,04 – 20.000,00)	23.913,03
(=) IMPUESTO SOBRE FRACCIÓN EXCEDENTE	69,35
(+) IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	59, 50
(=) IMPUESTO A PAGAR	\$128,85



CONTABILIZACIÓN DE IMPUESTO A LAS PATENTES

Febrero 22: La empresa PAMAR & CIA LTDA cancela el valor por concepto de impuesto a la patente por un total de \$ 588,60.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MUNICIPIO XYZ
 DIARIO GENERAL INTEGRADO
 AÑO 2012

FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			
							CODIGO	PARTIDA	GASTO OMPROMIS/OBLIGACIÓN	INGRESO DEVENGADO
22/02/2012		1								
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos			588,60					
	621.02	Impuestos sobre la propiedad				588,60				
	621.02.03	A la Inscripción, Registro de la Propiedad o Mercantil		588,60			11.02.03	A la Inscripción, Registro de la Propiedad o Mercantil		588,60
		Por recaudación de impuesto a las Patentes según nota de ingreso #00735								
22/02/2012		2								
	921.07	Emisión Especies Valoradas			588,60					
	911.07	Especies Valoradas emitidas				588,60				
	911.07.01	Titulos Valores		588,60						
		Regulación de las cuentas de orden según comprobante de ingreso #2378								
22/02/2012		3								
	111.01	Caja Recaudadora			588,60					
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				588,60				
		Por recaudación de dinero por impuesto a las patentes según comprobante de ingreso #0079550								
22/02/2012		4								
	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			588,60					
	111.16.01	Banco de Pichincha		588,60						
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				588,60				
		Por depósito de recaudación de impuesto a las Patentes según papeleta #0000020834								
		SUMAN			2.354,40	2.354,40				



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

2.7.1.7 Impuesto Del 1.5 Por Mil De Activos Totales

CASO 1

PAMAR & CIA LTDA. Realiza el pago del impuesto a los activos del año 2011, en base al Estado de Situación Financiera presentado anteriormente en la página 7, por lo tanto:

Base Imponible = ACTIVOS TOTALES – PASIVOS CORRIENTES

Base Imponible = \$237.300,00 - \$50.000,00

Base Imponible = \$ 187.000,00

IMPUESTO A PAGAR = \$187.000,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

BASE IMPONIBLE = ACTIVOS TOTALES – PASIVOS CORRIENTES

BASE IMPONIBLE = \$138.000,00 - \$37.000,00 = \$101.000,00

IMPUESTO A PAGAR = \$101.000,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MUNICIPIO XYZ
 DIARIO GENERAL INTEGRADO
 AÑO 2012

EJECUCIÓN PATRIMONIAL							EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO
									COMPROMIS	OBLIGACIÓN	DEVENGADO
24/02/2012		1									
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos			56,10						
	621.02	Impuestos sobre la propiedad				56,10					
	621.02.07	DE los Activos Totales		56,10			11.02.07	A los Activos Totales			56,10
		Por recaudación de impuesto a los Activos Totales según nota de ingreso #00750									
24/02/2012		2									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			56,10						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				56,10					
	911.07.01	Titulos Valores		56,10							
		Regulación de las cuentas de orden según informe Nº 7965									
24/02/2012		3									
	111.01	Caja Recaudadora			56,10						
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				56,10					
		Por recaudación de dinero por impuesto a los Activos Totales según comprobante de ingreso #0079680									
		4									
24/02/2012	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			56,10						
	111.16.01	Banco de Pichincha		56,10							
	111.01	Caja Recaudadora				56,10					
		Por depósito de recaudación de impuesto a los Activos Totales según papeleta #000001156									
		SUMAN			224,40	224,40					



2.7.1.8 Impuesto A Las Utilidades En La Transferencia De Predios Urbanos Y Plusvalía De Los Mismos.

CASO 1

En la venta de una casa se obtuvo una utilidad de \$1.500,00; calcular el respectivo impuesto a las utilidades en la venta de inmuebles urbanos.

PRECIO DE VENTA	\$75.000,00
COSTO DEL INMUEBLE	\$73.500,00
UTILIDAD	\$1.500,00

IMPUESTO = \$1.500, 00



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MUNICIPIO XYZ
DIARIO GENERAL INTEGRADO
AÑO 2012

EJECUCIÓN PATRIMONIAL							EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO
									COMPROMISO	OBLIGACIÓN	DEVENGADO
		1									
27/02/2012	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos			900,00						
	621.01	Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital				900,00					
	621.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos		900,00			11.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos			900,00
		Por recaudación de impuesto a la Utilidad de Transferecia de Predios Urbanos y Plusvalia de los mismos según nota de ingreso #00800									
27/02/2012		2									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			900,00						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				900,00					
	911.07.01	Titulos Valores		900,00							
		Regulación de las cuentas de orden según informe N°844321									
27/02/2012		3									
	111.01	Caja Recaudadora			900,00						
	113.11	Cuentas por Cobrar Impuestos				900,00					
		Por recaudación de dinero por impuesto a la Utilidad por de transferencia de predios urbanos según comprobante de ingreso #0079700									
		4									
27/02/2012	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			900,00						
	111.16.01	Banco de Pichincha		900,00							
	111.01	Caja Recaudadora				900,00					
		Por depósito de recaudación de impuesto A la Utilidad de Transferecia de Predios Urbanos y Plusvalia de los mismos según papeleta #000001435									
		SUMAN			3.600,00	3.600,00					



2.7.2 Tasas

Algunas tasas que se cobran en el cantón Cuenca

- ✓ **Tasa de Seguridad Ciudadana:** para la protección, seguridad y convivencia ciudadana; administrado por el Consejo de Seguridad. La tarifa será conforme a los rangos establecidos en la tabla (ANEXO 3), dispuestos en las Ordenanza respectiva. Se exonerara a los predios unifamiliares con avalúos de hasta 25 remuneraciones básicas unificadas, la fecha de pago será hasta el 30 de Junio sin recargos.

- ✓ **Tasas Aplicables al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.-** Para la ocupación de un espacio de parqueo tarifado dentro de la ciudad de Cuenca. La tasa base del SERT será de 0.25 centavos por el uso de una plaza de estacionamiento por media hora o fracción de media hora. Estarán exentos de esta tasa los vehículos institucionales correspondientes a las siguientes entidades: Corporación Municipal de Cuenca, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Ejército Nacional, Empresa Eléctrica, Ambulancias públicas y privadas, todas ellas deberán poseer un salvo conducto.

- ✓ **Tasa por Concepto de Uso de Terminal Nacional, en el Aeropuerto Mariscal La Mar.-** Deberán pagar las personas naturales o jurídicas a la Ilustre Municipalidad de Cuenca por concepto de derechos de aterrizaje, iluminación, estacionamiento, servicios de seguridad y por uso de terminal nacional en el Aeropuerto Mariscal Lamar en la ciudad de Cuenca, la tarifa por cada uno de dichos conceptos será de acuerdo a la ordenanza respectiva.

- ✓ **Tasa por Servicios Técnico Administrativos que ofrece la Comisión de Gestión Ambiental.-** Pagarán esta tasa todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales y extranjeras por la prestación de un servicio que reciban y requieran por parte de la Comisión de



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Gestión Ambiental. Las tasas por servicios técnico administrativos serán determinadas conforme a la respectiva Ordenanza.

- ✓ **Tasas de los Servicios que se prestan en la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP.-** Esta tasa se cobrará a través de la emisión de documentos o recibos de caja por la realización de trámites para el transporte público, comercial y por cuenta propia que se efectúan en el cantón Cuenca, así como también los servicios públicos que presta la misma.

CONTABILIZACIÓN DE TASAS POR PARTE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Entidad N°1

Marzo 02: La entidad manda a elaborar a la imprenta Monsalve Moreno la emisión de especies valoradas por \$20.000,00 respectivamente. El costo de la emisión suma \$2.000,00.

Marzo 05: Recaudación de las siguientes tasas: Seguridad Ciudadana \$10.000,00

Entidad N°2

Marzo 09: La entidad manda a elaborar a la imprenta GRAFICOM S.A la emisión de especies valoradas por \$40.000,00. El costo de la emisión suma \$4.000,00.

Marzo 12: Se recauda \$3.500,00, por tasas por estacionamiento rotativo

Entidad N°3

Marzo 17: La entidad manda a elaborar a la imprenta SUMINISTROS DEL SUR S.A la emisión de especies valoradas por \$25.000,00 respectivamente. El costo de la emisión suma \$3.500,00.

Marzo 19: Se recauda \$600,00 por servicios técnicos administrativos que ofrece la Comisión de Gestión Ambiental.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENTIDAD N°1											
DIARIO GENERAL INTEGRADO											
AÑO 2012											
EJECUCIÓN PATRIMONIAL						EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA					
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO COMPROMISO	INGRESO OBLIGACIÓN	INGRESO DEVENGADO
02/03/2012		1									
	634.02	Servicios Generales			2,000.00						
	634.02.04	Edición, Impresión, reproducción y pub.		2,000.00			53.02.04	Edición, Impresión, Repr	2,000.00	2,000.00	
	113.81	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado			240.00						
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo				2,000.00					
	213.53.01	Cuentas por Pagar Monsalve Moreno		1,960.00							
	213.53.02	Cuentas por Pagar Retención al Impuesto a la Renta		40.00							
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado				240.00					
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 1		240.00							
		Por pago a la Imprenta Monsalve Moreno según factura #00256.									
02/03/2012		2									
	911.07	Especies Valoradas emitidas			20,000.00						
	911.07.02	Especies Fiscales		20,000.00							
	921.07	Emisión Especies Valoradas				20,000.00					
		Por emisión de títulos valores según factura #0026.									
02/03/2012		3									
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo			1,960.00						
	213.53.01	Cuentas por Pagar Monsalve Moreno		1,960.00							
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado			240.00						
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 1		240.00							
	111.16	Bancos Comerciales Moneda Curso Legal				2,200.00					
	111.16.01	Banco del Pichincha		2,200.00							
		Por pago a la Imprenta Monsalve según cheque #00289.									
05/03/2012		4									
	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones			10,000.00						
	623.01	Tasas Generales				10,000.00					
	623.01.10	Control y Vigilancia Municipal		10,000.00			13.01.10	Control Y Vigilancia Municipal			10,000.00
		Por Ingresos de recaudación de tasas según nota de ingreso #48,26,88 respectivamente									
05/03/2012		5									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			10,000.00						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				10,000.00					
	911.07.02	Especies Fiscales		10,000.00							
		Por ajuste de cuenta de orden.									
05/03/2012		6									
	111.01	Caja Recaudadora			10,000.00						
	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones				10,000.00					
		Por recaudación según comprobante de ingreso N°0011-45									
10/02/2012		7									
	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			10,000.00						
	111.16.01	Banco de Pichincha		10,000.00							
	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones				10,000.00					
		Por depósito de recaudación de tasas según papeleta #54350									
		SUMAN			40,000.00	40,000.00					



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENTIDAD N°2											
DIARIO GENERAL INTEGRADO											
AÑO 2012											
EJECUCIÓN PATRIMONIAL						EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA					
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO
									COMPROMISO	OBLIGACIÓN	
02/03/2012		1									
	634.02	Servicios Generales			4,000.00						
	634.02.04	Edición, Impresión, reproducción y pub.		4,000.00			53.02.04	Edición, Impresión, Repro	4,000.00	4,000.00	
	113.81	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado			480.00						
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo				4,000.00					
	213.53.03	Cuentas por Pagar GRAFICOM S.A		3,920.00							
	213.53.02	Cuentas por Pagar Retención al Impuesto a la Renta		80.00							
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado				480.00					
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 1		480.00							
		Por pago a la Imprenta Monsalve Moreno según factura #00256.									
02/03/2012		2									
	911.07	Especies Valoradas emitidas			40,000.00						
	911.07.02	Especies Fiscales		40,000.00							
	921.07	Emisión Especies Valoradas				40,000.00					
		Por emisión de títulos valores según factura #0026.									
02/03/2012		3									
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo			3,920.00						
	213.53.03	Cuentas por Pagar GRAFICOM S.A		3,920.00							
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado			480.00						
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 1		480.00							
	111.16	Bancos Comerciales Moneda Curso Legal				4,400.00					
	111.16.01	Banco del Pichincha		4,400.00							
		Por pago a la Imprenta Monsalve según cheque #00289.									
		4									
05/03/2012	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones			3,500.00						
	623.01	Tasas Generales				3,500.00					
	623.01.99	Otras Tasas Generales		3,500.00			13.01.99	Otras tasas Generales			3,500.00
		Por ingresos de recaudación de tasas según nota de ingreso #48,26,88 respectivamente									
05/03/2012		5									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			3,500.00						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				3,500.00					
	911.07.02	Especies Fiscales		3,500.00							
		Por regulación de cuentas de orden									
		6									
05/03/2012	111.01	Caja Recaudadora			3,500.00						
	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones				3,500.00					
		Por recaudación según comprobante de ingreso N°21-56									
10/02/2012		7									
	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			3,500.00						
	111.16.01	Banco de Pichincha		3,500.00							
	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones				3,500.00					
		Por depósito de recaudación de tasas según papeleta #54350									
		SUMAN			14,000.00	14,000.00					



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENTIDAD Nº 3												
DIARIO GENERAL INTEGRADO												
AÑO 2012												
EJECUCIÓN PATRIMONIAL							EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA					
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO	
									COMPROMISO	OBLIGACIÓN	DEVENGADO	
17/03/2012		1										
	634.02	Servicios Generales			3,500.00							
	634.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones		3,500.00			53.02.04	Edición, Impresión, Repr	3,500.00	3,500.00		
	113.81	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado			420.00							
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo				3,500.00						
	213.53.04	Cuentas por Pagar SUMINISTROS DEL SUR S.A		3,430.00								
	213.53.02	Cuentas por Pagar Retención al Impuesto a la Renta		70.00								
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado				420.00						
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 1		480.00								
		Por pago a la Imprenta Suministros del Sur S.A según factura #0004567										
17/03/2012		2										
	911.07	Especies Valoradas emitidas			25,000.00							
	911.07.02	Especies Fiscales		25,000.00								
	921.07	Emisión Especies Valoradas				25,000.00						
		Por emisión de títulos valores según factura #0004567										
17/03/2012		3										
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo			3,430.00							
	213.53.04	Cuentas por Pagar SUMINISTROS DEL SUR S.A		3,430.00								
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado			420.00							
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 1		420.00								
	111.16	Bancos Comerciales Moneda Curso Legal				3,850.00						
	111.16.01	Banco del Pichincha		3,850.00								
		Por pago a la Imprenta Suministros del Sur según cheque #00350										
		4										
19/03/2012	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones			600.00							
	623.01	Tasas Generales				600.00						
	623.01.08	Prestación de Servicios		600.00			13.01.08	Prestación de Servicios			600.00	
		Por Ingresos de recaudación de tasas según nota de ingreso 26										
19/03/2012		5										
	921.07	Emisión Especies Valoradas			600.00							
	911.07	Especies Valoradas emitidas				600.00						
	911.07.02	Especies Fiscales		600.00								
		Por regulación de cuentas de orden										
		6										
19/03/2012	111.01	Caja Recaudadora			600.00							
	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones				600.00						
		Por recaudación de tasas según comprobante de ingreso #85790										
19/03/2012		7										
	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			600.00							
	111.16.01	Banco de Pichincha		600.00								
	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones				600.00						
		Por depósito de recaudación de tasas según papeleta #00034589										
		SUMAN			35,170.00	35,170.00						



2.7.3 Contribución Especial de Mejoras.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR PAVIMENTACIÓN

Supongamos que se realiza obras de pavimentación en la calle DEL CONCIERTO, la cual está al pie de una manzana en la cual se encuentran construidas 12 villas con diferentes medidas de fondo y de frente. El costo total de la pavimentación asciende a \$50.000,00 y el avalúo por metro cuadrado asciende a \$150,00.

La distribución de los costos de la obra, según el Art. 579 del COOTAD menciona que se deben distribuir de la siguiente manera:

50.000,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

$$\$30.000,00 / \$483.300,00 = 0,062073246$$

Luego procedemos a multiplicar el coeficiente 1 por cada frente de un predio:

VILLAS	FRENTE(m)	COEFICIENTE 1	TOTAL
1	13	110,50	1436,46
2	12	110,50	1325,97
3	18	110,50	1988,95
4	12	110,50	1325,97
5	18	110,50	1988,95
6	14	110,50	1546,96
7	13	110,50	1436,46
8	20	110,50	2209,94
9	11	110,50	1215,47
10	25	110,50	2762,43
11	10	110,50	1104,97
12	15	110,50	1657,46
TOTAL	181		20.000

De igual forma procedemos a multiplicar el coeficiente 2 por el avalúo de cada predio

VILLAS	AVALUO	COEFICIENTE 2	TOTAL
1	40.950,00	0,062	2.541,90
2	21.600,00	0,062	1.340,78
3	43.200,00	0,062	2.681,56
4	25.200,00	0,062	1.564,25
5	37.800,00	0,062	2.346,37
6	46.200,00	0,062	2.867,78
7	25.350,00	0,062	1.573,56
8	72.000,00	0,062	4.469,27
9	41.250,00	0,062	2.560,52
10	75.000,00	0,062	4.655,49
11	21.000,00	0,062	1.303,54
12	33.750,00	0,062	2.094,97
TOTAL	483.300,00		30.000,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Finalmente sumamos el total 1 más el total 2 dando el valor a pagar por cada predio:

VILLAS	TOTAL 1	TOTAL 2	TOTAL A PAGAR
1	1.436,46	2.541,90	3.978,36
2	1.325,97	1.340,78	2.666,75
3	1.988,95	2.681,56	4.670,51
4	1.325,97	1.564,25	2.890,21
5	1.988,95	2.346,37	4.335,32
6	1.546,96	2.867,78	4.414,75
7	1.436,46	1.573,56	3.010,02
8	2.209,94	4.469,27	6.679,22
9	1.215,47	2.560,52	3.775,99
10	2.762,43	4.655,49	7.417,92
11	1.104,97	1.303,54	2.408,51
12	1.657,46	2.094,97	3.752,43
TOTAL	20.000,00	30.000,00	50.000,00

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR COSTOS DE ALCANTARILLADOS

Se invirtió \$60.000,00 para realizar obra de alcantarillado en la ciudadela La Católica

- 1.- Dividimos el total invertido para el total del avalúo de la obra
- 2.- Multiplicamos el resultado obtenido para el avalúo de cada predio, dando como resultado el valor a pagar por cada predio
- 3.- Para comprobar, la suma de los totales debe dar como resultado el total de la inversión en alcantarillado.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

VILLAS	AVALUO	COEFICIENTE	TOTAL
1	40.950,00	0,124	5.083,80
2	21.600,00	0,124	2.681,56
3	43.200,00	0,124	5.363,13
4	25.200,00	0,124	3.128,49
5	37.800,00	0,124	4.692,74
6	46.200,00	0,124	5.735,57
7	25.350,00	0,124	3.147,11
8	72.000,00	0,124	8.938,55
9	41.250,00	0,124	5.121,04
10	75.000,00	0,124	9.310,99
11	21.000,00	0,124	2.607,08
12	33.750,00	0,124	4.189,94
TOTAL	483.300,00		60.000,00

CONTABILIZACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIALES DE MEJORA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS

- **Abril 6:** La Municipalidad manda a elaborar a la imprenta SERVIGRAF S.A la emisión de títulos de crédito por \$200.000,00. El costo de la emisión suma \$5.000,00
- **Abril 9:** Se recauda tributos por Contribución Especial de Mejoras a los moradores de la calle Padre Aguirre por obras de pavimentación el costo asciende a \$50.000,00, además se cobra \$60.000,00 por obras de Alcantarillado a los usuarios del mismo en la Cdla. La Católica.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENTIDAD XYZ
DIARIO GENERAL INTEGRADO
AÑO 2012

EJECUCIÓN PATRIMONIAL							EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
FECHA	CODIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CODIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO
									COMPROMISO	OBLIGACIÓN	DEVENGADO
06/04/2012		1									
	634.02	Servicios Generales			5.000,00						
	634.02.04	Edición, Impresión, reproducción y pub.		5.000,00			53.02.04	Edición, Impresión, Reproducci	5000,00	5000,00	
	113.81	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado			600,00						
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo				5.000,00					
	213.53.03	Cuentaspor Pagar SERVIGRAF S.A		4.900,00							
	213.53.02	Cuentas por Pagar Retención al Impuesto a la Renta		100,00							
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado				600,00					
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 100% Por pago a la Imprenta SERVIGRAF S.A según factura #00256.		600,00							
02/01/2012		2									
	911.07	Especies Valoradas emitidas			200.000,00						
	911.07.01	Títulos Valores		20.000,00							
	921.07	Emisión Especies Valoradas Por emisión de títulos valores según factura #0026.				200.000,00					
02/01/2012		3									
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de consumo			4.900,00						
	213.53.03	Cuentaspor Pagar SERVIGRAF S.A		4.900,00							
	213.81	Cuentas por pagar Impuesto al Valor Agregado			600,00						
	213.81.01	Cuentas por Pagar IVA Contribuyente Especial - Proveedor 100%		600,00							
	111.16	Bancos Comerciales Moneda Curso Legal				5.500,00					
	111.16.01	Banco del Pichincha Por pago a la Imprenta Monsalve según cheque #00289.		5.500,00							
		4									
09/04/2012	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones			110.000,00						
	623.04	Contribuciones				110.000,00					
	623.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de toda clase		50.000,00			13.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías			50.000,00
	623.04.09	Obras de Ancantarillado y canalización Por Ingresos de recaudación de tasas según nota de ingreso #48,26,88 respectivamente		60.000,00			13.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización			60.000,00
09/04/2012		5									
	921.07	Emisión Especies Valoradas			110.000,00						
	911.07	Especies Valoradas emitidas				110.000,00					
	911.07.01	Títulos Valores Por ajuste de las cuentas de orden		110.000,00							
		6									
10/02/2012	111.16	Bancos Comerciales Moneda de Curso Legal			110.000,00						
	111.16.01	Banco de Pichincha		110.000,00							
	113.13	Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones				110.000,00					
		Por depósito de recaudación de tasas según papeleta #54350									
		SUMAN			330.000,00	330.000,00					



CAPÍTULO 3

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES

- ✓ La Constitución Política de la República del Ecuador facultó a la Asamblea Nacional para que mediante el COOTAD se establezca, modifique o extinga, impuestos, tasas u otros ingresos públicos, excepto las tasas y contribuciones especiales de mejoras que le corresponden a los organismos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de Ordenanzas.
- ✓ El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es un instrumento legal imprescindible para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), y para toda la Administración Pública, por tanto se le debe dar la importancia y el uso respectivo.
- ✓ La administración tributaria seccional tiene facultad para crear, modificar, suprimir o exonerar las tasas y contribuciones especiales pero no puede hacer lo mismo con los impuestos ya que estos dependen de la administración central mediante el COOTAD.
- ✓ Los Municipios para satisfacer las necesidades generales de sus habitantes, obtienen ingresos tributarios y no tributarios, los tributarios provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los impuestos son imposiciones que financian los servicios públicos, las tasas se deben a la prestación de servicios públicos, y las contribuciones especiales se deben al beneficio obtenido por la realización de alguna obra pública.



- ✓ Los Municipios o Distritos Metropolitanos de la República son considerados como una gran entidad, donde los habitantes quienes eligen a las autoridades y aportan recursos a través de los tributos reciben los beneficios fruto de la eficacia con el que se manejan los mismos.
- ✓ Los Municipios a través de su autogestión reciben ingresos mediante los cuales realizan la inversión pública conforme a las necesidades de la población.
- ✓ En el presente trabajo se ha descrito de manera práctica y real algunos ejemplos que se aplican para el cálculo de tributos.
- ✓ La utilización de un buen sistema de catastro es indispensable para la determinación de los impuestos a la propiedad ya que es la base imponible para el cálculo de dichos impuestos.
- ✓ Recordemos que el pago de impuestos no es solo para realizar trámites, tales como ventas de inmuebles, préstamos y permisos de construcción, etc. sino más bien es parte de la cultura tributaria y como ciudadanos debemos ser conscientes de los mismos.
- ✓ El ámbito tributario es amplio por lo que se considera que el personal que maneja este tipo de ingresos debe mantenerse actualizado con las leyes y sus reglamentos para la correcta aplicación.
- ✓ A nuestro criterio existe desconocimiento del número de tributos el cual debe pagar cada ciudadano, esto se debe a que no ha existido información para que los ciudadanos puedan cumplir con sus pagos en forma oportuna y adecuada.



3.2 RECOMENDACIONES

- ✓ Se debe dar la debida importancia en cuanto a la determinación y cobro de tributos se refiere.
- ✓ Es obligación del Municipio impulsar la obra pública, actualmente se requiere que la orientación del Municipio se encamine hacia el BUEN VIVIR, es decir atender de manera eficiente los problemas cotidianos que aquejan a la población.
- ✓ Las ciudades crecen a un ritmo acelerado lo que obligaría a pensar en nuevos sistemas de información, difusión y cobro de tributos.
- ✓ Con este trabajo se pretende concientizar de que un Municipio puede crear una importante fuente de ingreso a través de la recaudación de tributos, y de esta manera disminuir su dependencia del Gobierno Central.
- ✓ Consideramos que no se debe llenar a la población de cargas tributarias, más bien debe aplicarse los principios que se establecen en el código tributario como son: Legalidad, Generalidad, Igualdad, Proporcionalidad, Irretroactividad¹¹, No Confiscar, Impugnación; de tal manera que se dé un manejo orientado de dichos ingresos, para obtener el máximo beneficio de dinero recaudado.
- ✓ Pensamos que se debería implementar una campaña de conciencia tributaria para que la población esté consciente de que aparte de ser buenos ciudadanos deben cumplir con las obligaciones tributarias, y además sepan el origen y destino del dinero que pagaron por tributos.

¹¹**Irretroactividad.**- No aplica retroactividad.



- ✓ A través del COOTAD reconocer la importancia de la descentralización del Estado, para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan incorporarse favorablemente a las grandes tendencias del cambio y el progreso.
- ✓ La atención al contribuyente debe ser preferencial, porque es el cliente de la Administración Tributaria.
- ✓ Las Ordenanzas Municipales que crean tributos deben contener los elementos principales de la obligación tributaria como son: sujetos, base imponible, exoneraciones y tarifas.
- ✓ Deberá ser primordial por parte de las Municipalidades la transparencia de la información sobre fuentes y usos por ingresos recaudados de tributos, de tal manera que sea de fuente de consulta para los contribuyentes o ciudadanía en general.
- ✓ Dar a conocer al contribuyente en lenguaje sencillo el contenido de las Ordenanzas tributarias haciendo hincapié en las tarifas, fechas de pago, rebajas, y exenciones de forma que los “clientes” no se sientan perjudicados por el pago de tributos.



ANEXOS

ANEXO 1

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS

1 CORRIENTES	2 CAPITAL	3 FINANCIAMIENTO
11 IMPUESTOS	21	31
12 SEGURIDAD SOCIAL		
13 TASAS Y CONTRIBUCIONES	23	33
14 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	24 VENTA ACTIVOS NO FINANCIEROS	34
16	26	36 FINANCIAMIENTO PÚBLICO
17 RENTA INVERSIÓN Y MULTAS	27 RECUPERACIÓN INVERSIONES	37 SALDOS DISPONIBLES
18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	38
19 OTROS INGRESOS	29	39

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS.

5 CORRIENTES	6 PRODUCCIÓN	7 INVERSIÓN	8 CAPITAL	9 APLICACIÓN FINANCIAMIENTO
51 GASTOS EN PERSONAL	61 GASTOS EN PERSONAL	71 GASTOS EN PERSONAL	81	91
52 PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	62	72	82	92
53 BIENES Y SERVICIOS CONSUMO	63 BIENES Y SERVICIOS PRODUCCIÓN	73 BIENES Y SERVICIOS INVERSIÓN	83	93
54	64	74	84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	94
55	65	75 OBRAS PÚBLICAS	85	95
56 GASTOS FINANCIEROS	66	76	86	96 AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA
57 OTROS GASTOS	67 OTROS GASTOS PRODUCCIÓN	77 OTROS GASTOS	87 INVERSIONES FINANCIERAS	97 PASIVO CIRCULANTE
58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	68	78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSIÓN	88 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	98
59 PREVISIÓN REASIGNACIÓN	69 PREVISIÓN Y REASIGNACIÓN	79 PREVISIÓN Y REASIGNACIÓN	89	99



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANEXO 2
ENTIDAD "EL PROGRESO"
DIARIO GENERAL INTEGRADO
2012

EJECUCIÓN PATRIMONIAL							EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
FECHA	CÓDIGO	DETALLE	REF.	AUXILIAR	DEBE	HABER	CÓDIGO	PARTIDA	GASTO		INGRESO
									COMPROMISO	OBLIGACIÓN	DEVENGADO
		VIENEN:									
		PASAN:									

ENTIDAD "EL PROGRESO"
AUXILIAR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS
2012

					CÓDIGO:			
Nombre de la Partida:					Asignación Inicial:			
FECHA	DETALLE	REF.	MODIFICADO	CODIFICADO	DEVENGADO		DÉFICIT	SUPERAVIT
					PARCIAL	ACUMULADO		

ENTIDAD "EL PROGRESO"
AUXILIAR PRESUPUESTARIO DE GASTOS
2012

					CÓDIGO:						
Actividad:		Tipo de Presupuesto:		Nombre de la Partida:			Asignación Inicial:				
FECHA	DETALLE	REF.	MODIFICADO	CODIFICADO	COMPROMISO			OBLIGACIÓN			
					PARCIAL	ACUMULADO	SALDO	PARCIAL	ACUMULADO	SALDO	



ANEXO 3

**ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA
 DEL CANTÓN CUENCA**

Artículo 16.6.- TARIFA: La tarifa de la tasa será diferenciada de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente. Para su determinación se tomarán los siguientes referentes:

a) Para los propietarios de predios urbanos:

RANGOS DE AVALÚO COMERCIAL REFERENCIAL (\$)	Tasa Mensual (\$)	Tasa Anualizada (\$)
	< 750	0,0831
>750	1500	0,1672
> 1500	3000	0,5006
> 3000	6000	1,00012
> 6000	7500	1,16714
> 7500	9000	1,50018
> 9000	10000	1,83322
> 10000	11000	2,16726
> 11000	12000	2,66732
> 12000	13000	3,33340
> 13000	16000	4,16750
+ 16000	30000	5,00060
> 30000		8,333100

b) Para las personas naturales o jurídicas incluidas en el Catastro de Patentes Municipales:

CAPITAL DE TRABAJO		Tasa Mensual (\$)	Tasa Anualizada (\$)
FRACCIÓN BÁSICA	FRACCIÓN EXCEDENTE		
0	200	0,08	1
200	2.000	0,17	2
2.000	10.000	0,83	10
10.000	24.000	1,67	20
24.000	50.000	4,17	50
50.000	250.000	8,33	100
250.000	500.000	12,50	150
500.000	1'000.000	16,67	200
MAS DE 1'000.000	25,00	300	

Cuando ocurran variaciones en el avalúo anual o cambio en el régimen de patentes, por resolución del Concejo Cantonal se autorizarán las variaciones necesarias a las tarifas de la tasa señalada en este artículo.



DISEÑO DE TESIS

1. ANTECEDENTES

1.1 Importancia

El presente tema está relacionado con la elaboración de una guía de tributos municipales establecidos por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el cual mediante una revisión teórica y práctica dará a conocer el procedimiento de cálculo y su tratamiento contable.

Es importante porque a través de esta investigación se pretende guiar de una manera fácil y práctica a cualquier persona o interesado en el tema, referente a la determinación, cuantificación y contabilización de dichos tributos.

Con esta investigación se obtendrá un estudio profundo del objeto planteado el cual permitirá que los futuros profesionales en contabilidad, manejen y tengan una capacidad analítica de las leyes tributarias en la práctica profesional.

Este tema es factible de desarrollo porque se contará con bibliografía actual y necesaria para la elaboración de nuestra investigación.

Al avanzar con el diseño de tesis iremos reforzando la investigación en libros de tributación, en los respectivos cuerpos legales relacionados con la contabilización de tributos y textos que involucren temas afines.

Este trabajo pretende dar a conocer los aspectos más importantes y relevantes en los que se refiere a tributos municipales, mediante una revisión técnico - práctica basada en el COOTAD.



1.2 Problemática

- Existe falta de información y difusión a cerca de los tributos municipales cuya base de creación es el COOTAD, así como sujetos, normativa, deducciones, cálculos, etc.
- Escasez de medios informativos concernientes al análisis y contabilización de impuestos, tasas y contribuciones, dentro de instituciones públicas.
- Desconocimiento total o parcial de dichos tributos por parte de los ciudadanos en general.

2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Contenido: Tributario

Campo de Aplicación: Tributos municipales según el COOTAD

Espacio: Municipios

3. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

3.1 Criterio Académico.- Nuestra tesis se justifica porque servirá como fuente de conocimientos teóricos y prácticos acerca de una guía de tributos municipales. Además servirá como una fuente de consulta académica para los estudiantes, tanto de la Facultad como para otras instituciones educativas.

3.2 Criterio Institucional.- El tema se justifica en términos institucionales, debido a que contribuirá al mejor entendimiento de las actividades tributarias determinando la incidencia de los tributos en el presupuesto y servirá de guía para los Municipios.

3.3 Impacto social.- La elaboración del tema pretende que las personas en general cuenten con una asesoría que les permita conocer las



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

diferentes alternativas que se presentan a la hora de determinar y cancelar el pago de sus tributos, y de esta forma se informen respecto a los beneficios en el caso de existir exenciones, deducciones y descuentos de los mismos.

3.4 Criterio personal.- Nuestra investigación se justifica en términos de criterio personal porque tenemos la competencia y cualidades necesarias para desarrollar el tema y además contamos con mucho entusiasmo, motivación, deseo, ganas e interés para la realización del trabajo.

3.5 Factibilidad.- Contamos con la información requerida para la ejecución del trabajo y la colaboración de profesionales que poseen los conocimientos necesarios para guiarnos en el desarrollo del tema planteado.

4.- OBJETIVOS DEL ESTUDIO

4.1 Objetivo General: Presentar una guía teórica y práctica sobre el manejo de tributos municipales que vienen dados por el COOTAD.

4.2 Objetivos específicos.-

1.- Estudiar el sustento legal de los tributos municipales.	CAPÍTULO 1 Generalidad de Tributos.
2.- Análisis y ejercicios prácticos sobre el tratamiento contable de los tributos municipales.	CAPÍTULO 2 Tratamiento contable.
3.- Fijar conclusiones y recomendaciones.	CAPÍTULO 3 Conclusiones y recomendaciones.



5.- MARCO CONCEPTUAL

Guía: *“documentos que, en forma de libreto, se emite con los detalles y antecedentes de una exposición, feria o concurso, para ayudar a los asistentes en la determinación de la ubicación y demás datos para situarse en su ámbito”.*¹²

Contribución Especial de Mejoras: *“es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación”.*¹³

Contabilidad Gubernamental: *“Contabilidad Gubernamental, es una parte del Sistema de Administración Financiera que comprende el proceso de operaciones patrimoniales y presupuestarias expresadas en términos financieros desde su entrada original a los registros contables hasta la obtención de informes, su interpretación y consolidación, incluyen los documentos y archivos que respaldan dichas transacciones en atención a las disposiciones que rigen sobre la materia”.*¹⁴ (Según acuerdo 331 30 Enero 2004).

Impuesto: *“se considera impuesto aquella prestación exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio, y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal que consulta la existencia del tributo”.*¹⁵

¹²BACH, VITALE, 1981⁸, Enciclopedia de Contabilidad, Economía, Finanzas y Dirección de Empresas, Ediciones Bach, Brasil, página s/n.

¹³BENITEZ, Mayte, 2009, Manual Tributario, Talleres de la CEP, Quito, página 11

¹⁴GUTIÉRREZ, Ligia, 2005, Contabilidad Gubernamental, U Ediciones, Cuenca, página 14.

¹⁵TROYA JARAMILLO, José Vicente, Estudios de Derecho Tributario, 1984, Serie de Estudios Jurídicos Corporación editora Nacional, Quito, página 33.



Ingreso: *“contrapartida o equivalente monetario de una cantidad de bienes vendidos o de servicios prestados”*.¹⁶

Presupuesto Público: *“Es la expresión numérica clasificada, expresada mediante partidas y en términos de recursos económicos- financieros de los objetivos, y metas planteadas en la planificación operativa de la institución, es la herramienta que permite articular los objetivos institucionales constantes en el Plan Estratégico y Operativo Anual de un ente público en las proyecciones de ingresos y gastos especificados en las diferentes partidas presupuestarias”*.¹⁷

Tasa: *“la tasa es un tributo cuyo hecho generado está relacionado con una actividad del estado, inherente a su poder de imperio y que está vinculado con el obligado al pago, pues el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. Es un tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, brindado de manera directa por el estado”*.¹⁸

Tributo: *“se anota tradicionalmente que los tributos son prestaciones exigidas por el estado en ejercicio de su poder de imperio, al amparo de la Ley, sobre la base de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, las cuales son satisfechas generalmente en dinero a fin de dotarle de ingresos para que este cumpla con el fin de inversión y redistribución de los mismos”*.¹⁹

¹⁶DICCIONARIO, 1999 Diccionario de Contabilidad y Finanzas, Edit. Cultural, S.A , Madrid, página 128.

¹⁷GUTIÉRREZ, Ligia, 2005, Contabilidad Gubernamental, U Ediciones, Cuenca, página 4.

¹⁸BENITEZ, Mayte, 2009, Manual Tributario, Talleres de la CEP, Quito, página 9.

¹⁹BENITEZ, Mayte, 2009, Manual Tributario, Talleres de la CEP, Quito, página 4-5.



6.-CONTENIDOS BÁSICOS DEL ESTUDIO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CAPÍTULOS
1.- Estudiar el sustento legal de los tributos municipales.	INTRODUCCIÓN CAPÍTULO 1: GENERALIDAD DE TRIBUTOS 1.1 Etimología y Concepto de Tributos 1.2 Características de Tributos 1.3 Los Impuestos, Las Tasas y Las Contribuciones Especiales según COOTAD. 1.3.1 Impuestos 1.3.1.1. Noción General 1.3.1.2 Clases de Impuestos Municipales 1.3.1.3 Impuesto a los Predios Urbanos 1.3.1.4 Impuesto a los Predios Rurales 1.3.1.5 Del Impuesto de Alcabalas 1.3.1.6 Impuesto a los Vehículos 1.3.1.7 Impuesto a los Espectáculos Públicos. 1.3.1.8 Impuesto de Matriculas y Patentes 1.3.1.9 Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales. 1.3.1.10 Impuesto a las Utilidades en las Transferencias de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos. 1.3.2 Tasas Municipales



	<p>1.3.2.1 Definición</p> <p>1.3.2.2 Sujetos del Impuesto</p> <p>1.3.2.3 Base Imponible</p> <p>1.3.2.4 Hecho generador</p> <p>1.3.2.5 Características</p> <p>1.3.3. Contribuciones Especiales de Mejora</p> <p>1.3.3.1. Noción General</p> <p>1.3.3.2 Características de las Contribuciones Especiales de Mejoras.</p> <p>1.3.3.3 Destino</p> <p>1.4 Cuadro resumen de tributos</p> <p>1.4.1 Impuestos</p> <p>1.4.2 Tasas</p> <p>1.4.3 Contribuciones especiales de Mejora.</p>
<p>2.- Análisis y ejercicios prácticos sobre el tratamiento contable de los tributos municipales.</p>	<p>CAPÍTULO 2</p> <p>TRATAMIENTO CONTABLE</p> <p>2.1 Marco de la Contabilidad Gubernamental</p> <p>2.2 Clasificador de Ingresos y Gastos.</p> <p>2.3 Reconocimiento de los Hechos Económicos.</p> <p>2.3.1 Derechos Monetarios.</p> <p>2.4 Estructura del Ciclo Contable.</p> <p>2.5 Registro Contables</p> <p>2.6 Plan de Cuentas</p> <p>2.7 Casos Prácticos</p>



	2.7.1 Impuestos 2.7.2 Tasas 2.7.3 Contribución Especial de Mejoras.
3.- Fijar conclusiones y recomendaciones.	CAPÍTULO 3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 3.1 Conclusiones 3.2 Recomendaciones
	Anexos
	Bibliografía

7.- PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

Por el carácter de nuestra investigación utilizaremos el método deductivo, el mismo que se basa en un proceso analítico que presenta conceptos, definiciones, principios, leyes o normas.

Este procedimiento nos permite analizar y procesar la información para comprender de mejor manera el tratamiento contable tributario según el COOTAD.

7.1 Métodos a utilizar.

- Revisión bibliográfica del código, leyes, reglamentos, ordenanzas municipales y textos relacionados con el tema de la tributación tanto en el campo nacional, como el específico de Municipios.
- Estudio de las diferentes clases de tributos que recaudan las Municipalidades.

El programa que utilizaremos para el desarrollo de nuestro tema es: Microsoft Office que facilitará la presentación y la información otorgando calidad y comprensión a los usuarios.



BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

ACHIC, Lucas: 2000, Investigación social: teoría, metodología, técnicas y evaluación. U ediciones, Cuenca- Ecuador.

ASTUDILLO, GUTIÉRREZ, MUÑOZ, Hernán, Ligia, Francisco, 2005, Guía de Contabilidad 1, U Ediciones.

BACH, VITALE, 1981⁸, Enciclopedia de Contabilidad, Economía, Finanzas y Dirección de Empresas, Ediciones Bach, Brasil.

BENITEZ, Mayte, 2009, Manual Tributario, Talleres de la CEP, Quito.

DICCIONARIO, 1999 Diccionario de Contabilidad y Finanzas, Edit. Cultural, S.A, Madrid

GUTIÉRREZ, Ligia, 2005, Contabilidad Gubernamental, U Ediciones, Cuenca.

TROYA JARAMILLO, José Vicente, Estudios de Derecho Tributario, 1984, Serie de Estudios Jurídicos Corporación editora Nacional, Quito,

DOCUMENTOS

BELTRÁN, Francisco 2009, Derecho Tributario, notas de clase, Universidad de Cuenca, Cuenca.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. (COOTAD)

CÓDIGO TRIBUTARIO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

GUTIÉRREZ, Ligia 2010, Contabilidad Gubernamental, notas de clase,
Universidad de Cuenca, Cuenca.

INTERNET

<http://cdjbv.ucuenca.edu.ec/ebooks/tcon630.pdf>

<http://www.cuenca.gov.ec>